

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“DEFICIENTE APLICACIÓN DE LA REDENCION DE LA PENA POR
EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL PENAL DE CHICLAYO
PERIODO 2019-2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Soria Rivas, José Alfonso

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2021



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho penal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 17609885

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

H

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Chamolí Falcón, Andy Williams	Doctor en gestión empresarial	43664627	0000-0002-2758-1867
2	Peralta Baca, Hugo Baldomero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Santiago Chávez, Anais	Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en: derecho procesal	44083902	0000-0001-7697-8775



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día 15 del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcón	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Anais Santiago Chávez	:	Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 1495-2021-DFD-UDH de fecha 11 de octubre de 2021, para evaluar la Tesis intitulada "DEFICIENTE APLICACIÓN DE LA REDENCION DE LA PENA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL PENAL DE CHICLAYO PERIODO 2019-2020", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas José Alfonso SORIA RIVAS para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 14 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 12:37 horas del día 15 del mes de OCTUBRE del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
Presidente

.....
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario

.....
Mtra. Anais Santiago Chávez
Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1495-2021-DFD-UDH
Huánuco, 11 de octubre de 2021.

Visto, el ID 313443-0000000232 de fecha 15 de septiembre de 2021 presentado por el bachiller **José Alfonso SORIA RIVAS**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **“DEFICIENTE APLICACIÓN DE LA REDENCION DE LA PENA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL PENAL DE CHICLAYO PERIODO 2019-2020”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 220-2021-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado: **“DEFICIENTE APLICACIÓN DE LA REDENCION DE LA PENA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL PENAL DE CHICLAYO PERIODO 2019-2020”** presentado por el bachiller **José Alfonso SORIA RIVAS** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH

Que, mediante Resolución N° 1176-2021-DFD-UDH de fecha 31 de agosto de 2021 el Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: **“DEFICIENTE APLICACIÓN DE LA REDENCION DE LA PENA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL PENAL DE CHICLAYO PERIODO 2019-2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 1333-2021-DFD-UDH de fecha 14 de septiembre de 2021, se declara apto al bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N°795-2018-R-CU-UDH de fecha 13 de julio de 2018;



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1495-2021-DFD-UDH
Huánuco, 11 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **José Alfonso SORIA RIVAS** para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Dr. Andy Williams Chamoli Falcón	:	Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	:	Secretario
Mtra. Anais Santiago Chávez	:	Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día viernes 15 de octubre de 2021 a horas 11:00 am., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a mi querida familia a mi esposa e hijas que me dan las fuerzas para la superación y cumplimiento de metas.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios, por darme vida y salud, permitirme lograr una meta más en la vida para el regocijo de mi familia.

Un agradecimiento muy significativo a la Universidad de Huánuco, que como organismo promueve la superación y profesionalismo

Agradecido de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por formarme como un futuro Abogado en benéfico del país y a mi asesor por su apoyo en la realización de este trabajo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE.....	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I	16
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	16
1.1. Descripción del problema	16
1.2. Formulación del problema	17
1.2.1. Problema general.....	17
1.2.2. Formulación de problemas específicos.....	17
1.3. Objetivo general	18
1.4. Objetivos específicos	18
1.5. Justificación de la investigación	18
1.5.1. Relevancia teórica	18
1.5.2. Relevancia práctica.....	19
1.5.3. Relevancia metodológica	19
1.5.4. Relevancia social	19
1.6. Limitaciones de la investigación	19
1.7. Viabilidad de la investigación	19
CAPÍTULO II.....	21
2. MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes de la Investigación	21
2.1.1. Antecedentes Internacionales	21
2.1.2. Antecedentes Nacionales	23
2.1.3. Antecedentes Locales.....	25
2.2. Bases Teóricas.....	26
2.2.1. La aplicación de la redención de la pena	30

2.2.2. Tribunal Constitucional (2011) refiere a la libertad anticipada como:	31
2.2.3. Delito de robo agravado.....	33
2.2.4. El robo como variedad del hurto agravado.	34
2.2.5. El robo como un delito complejo.....	34
2.2.6. El robo es de naturaleza autónoma.	35
2.3. Definiciones conceptuales.....	36
2.4. Hipótesis.....	37
2.4.1. Hipótesis general	37
2.4.2. Hipótesis específicas	37
2.5. Variables	37
2.5.1. Variable independiente	37
2.5.2. Variable dependiente	37
2.6. Operacionalización de variables.....	38
CAPÍTULO III.....	39
3. METODOLOGIA DE INVESTIGACION	39
3.1. Tipo de investigación.....	39
3.1.1. Enfoque.....	39
3.1.2. Alcance o nivel	39
3.1.3. Diseño.....	39
3.2. Población y muestra	40
3.2.1. Población	40
3.2.2. Muestra.....	41
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	42
3.3.1. Técnicas e instrumentos para análisis e interpretación de la información.....	43
CAPÍTULO IV.....	44
4. RESULTADOS	44
4.1. Procesamiento de datos.....	44
4.1.1. Procesamiento de datos sobre la variable: Deficiente aplicación de la redención de la pena.....	44
4.2. Contrastación de las hipótesis.....	72
4.2.1. Formulación de las hipótesis.....	72
CAPÍTULO V.....	76

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	76
5.1. Discusión de los resultados con los antecedentes	76
5.2. Discusión de los resultados con los objetivos de investigación.....	77
CONCLUSIONES	82
RECOMENDACIONES.....	83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	84
ANEXOS	87

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1. Resultado de identificar algún problema en el diagnóstico situacional en relación a los beneficios Penitenciarios de los internos en el penal de Chiclayo en el Periodo 2019-2020.	45
Tabla N° 2. Resultado si existe denuncias ante el Poder Judicial sobre una mala aplicación de redención de la pena por el delito de Robo agravado por parte de los asesores legales del penal de Chiclayo en el Periodo 2019-2020	46
Tabla N° 3. Resultado de las veces han sido capacitados los asesores legales del en el penal de Chiclayo en materia de actualizaciones de normas y/o dispositivos legales en el Periodo 2019-2020	47
Tabla N° 4. Resultado de manifestación si ha sido capacitado en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones en el Periodo, 2019-2020	48
Tabla N° 5. Resultado del Plazo establecido para emitir los informes legales de beneficios penitenciarios y que tiempo utiliza para la elaboración de estos 2019-2020.....	49
Tabla N° 6. Resultado como asesor legal podría manifestarnos si la redención de la condena por el delito de Robo agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. LEG No 1296	50
Tabla N° 7. Resultado de manifestar, si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P. tiene aplicación en el computo diferenciado para los internos sentenciados en el delito de robo agravado.	51
Tabla N° 8. Resultado de manifestar sí que a pesar de haber emitido un informe legal no cumple con los requisitos de Ley (Restricciones Legales), el Poder Judicial ha otorgado beneficios penitenciarios a internos del Pena de Chiclayo.	52
Tabla N° 9. Resultado, en el siguiente caso: si un interno que cometió el delito de Robo Agravado en el año 2009	53

Tabla N° 10. Resultado en el caso: si un interno que cometió el delito de Robo agravado en el año 2013	55
Tabla N° 11. Resultado si está de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamiento jurídico en la aplicación del Decreto Legislativo N°1296.....	57
Tabla N° 12. Resultado si, tiene Ud. Conocimiento sobre ciertas dificultades en el trámite de beneficios penitenciarios en este penal.....	58
Tabla N° 13. Cuál es la referencia que tiene el desempeño laboral de los asesores legales de este penal.....	59
Tabla N° 14. Resultado, si cree, que se podría mejorar el trámite para la obtención de algún beneficio penitenciario en este penal.....	60
Tabla N° 15. Si ha presentado alguna queja o denuncia sobre el desempeño legal de los asesores legales de este penal	61
Tabla N° 16 Resultado, si tiene conocimiento sobre alguna instancia judicial correspondiente que haya rectificado la deficiente evaluación de los asesores legales de este penal.	62
Tabla N° 17. Resultado, si podría manifestarnos si Ud. ¿Ha patrocinado a internos del Penal Chiclayo que hayan solicitado algún beneficio Penitenciario en el periodo 2019-2020?	63
Tabla N° 18. Resultado, si podría manifestarnos si Ud. ¿Ha patrocinado a internos del Penal Chiclayo que hayan solicitado algún beneficio Penitenciario en el periodo 2019-2020?	64
Tabla N° 19. Resultado, si nos Podría decir si la redención de condena por el delito de Robo Agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. D. L. Nro. 1296	65
Tabla N° 20. Resultado, si nos podría manifestar si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P. tiene aplicación el computo diferenciado para los internos sentenciados en el delito de Robo Agravado.....	66
Tabla N° 21. Resultado, si nos podría manifestar sí que a pesar de haber emitido los asesores legales del Penal	67

Tabla N° 22. Resultado, si está de acuerdo que el INPE debería capacitar a los asesores legales del Penal en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones.....	68
Tabla N° 23. Resultado, si está de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamientos jurídicos en la aplicación del D. L. 1296. qué aportes daría?.....	69
Tabla N° 24. Tendencia de beneficios penitenciarios solicitado por los internos Penal-Chiclayo.....	70
Tabla N° 25. Tendencia de beneficios penitenciarios por internos al Poder Judicial-Lambayeque	71
Tabla N° 26. Comprobación de Hipótesis	73

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1. Resultado de identificar algún problema en el diagnóstico situacional.....	45
Figura N° 2. Resultado si existe denuncias ante el Poder Judicial	46
Figura N° 3. Resultado de las veces que han sido capacitados los asesores legales del en el penal	47
Figura N° 4. Resultado de manifestación si ha sido capacitado en la actualización de leyes y normas legales	48
Figura N° 5. Resultado del Plazo establecido para emitir los informes legales de beneficios penitenciarios.....	49
Figura N° 6. Resultado como asesor legal podría manifestarnos si la redención de la condena por el delito de Robo	50
Figura N° 7. Resultado de manifestar, si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P.	51
Figura N° 8. Resultado de manifestar sí que a pesar de haber emitido un informe legal que no cumple con los requisitos de ley.....	52
Figura N° 9. Resultado, en el siguiente caso: si un interno que cometió el delito de Robo Agravado en el año 2009	54
Figura N° 10. Resultado en el caso: si un interno que cometió el delito de Robo agravado en el año 2013	56
Figura N° 11. Resultado si está de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamiento jurídico en la aplicación del Decreto Legislativo N°1296.....	57
Figura N° 12. Resultado si, tiene Ud. Conocimiento sobre ciertas dificultades en el trámite de beneficios penitenciarios en este penal.....	58
Figura N° 13. Cuál es la referencia que tiene el desempeño laboral de los asesores legales de este penal.....	59

Figura N° 14. Resultado, si cree, que se podría mejorar el trámite para la obtención de algún beneficio penitenciario en este penal.....	60
Figura N° 15. Si ha presentado alguna queja o denuncia sobre el desempeño legal de los asesores legales de este penal	61
Figura N° 16. Resultado, si tiene conocimiento sobre alguna instancia judicial correspondiente que haya rectificado la deficiente evaluación de los asesores legales de este penal	62
Figura N° 17. Resultado, si podría manifestarnos si Ud. ¿Ha patrocinado a internos del Penal Chiclayo.....	63
Figura N° 18. Resultado. Si podría manifestarnos si el Consejo Técnico Penitenciario ha cumplido con los plazos de Ley.....	64
Figura N° 19. Resultado, si nos Podría decir si la redención de condena por el delito de Robo Agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. D. L. Nro. 1296	65
Figura N° 20. Resultado, si nos podría manifestar si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P.	66
Figura N° 21. Resultado, si nos podría manifestar sí que a pesar de haber emitido los asesores legales del Penal	67
Figura N° 22. Resultado, si está de acuerdo que el INPE debería capacitar a los asesores legales del Penal en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones.....	68
Figura N° 23. ¿Resultado, si está de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamientos jurídicos en la aplicación del D. L. 1296? ¿qué aportes daría?.....	69
Figura N° 24. Solicitud de beneficios penitenciarios de internos del Penal de Chiclayo	70
Figura N° 25. Solicitud de beneficios de Internos al Poder Judicial – Lambayeque	71

RESUMEN

Se realizó el estudio cuyo objetivo fue explicar cómo se viene aplicando la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020. El tipo, fue sustantivo porque se analizó la problemática desde su origen; presentó un enfoque cuantitativo porque la explicación de la realidad se desarrolló por medio de los instrumentos de recolección de datos cuantificables; se trabajó a través de un diseño no experimental. Como muestra, 05 abogados penalistas, 03 asesores Legales del Penal de Chiclayo, 10 internos condenados por robo agravado, 01 director del Penal de Chiclayo y se analizó 10 expedientes de procesos de beneficios penitenciarios. Para lo cual se utilizó el instrumento del Cuestionario y el análisis documental. Por lo tanto, los resultados, Se determinó que no se viene aplicando la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020, lo que implica violar derechos constitucionales establecidos en el art.139, validándose la hipótesis planteada.

Palabras claves: Beneficio penitenciario, Decreto Legislativo N° 1296, Pena.

ABSTRACT

The study was carried out, the objective of which was to explain how the redemption of the sentence for the crime of aggravated robbery is being applied by the legal advisers of the Chiclayo Prison in accordance with the amendment of Legislative Decree No. 1296 in the period 2019-2020. The type was substantive because the problem was analyzed from its origin; presented a quantitative approach because the explanation of reality was developed through the instruments for collecting quantifiable data; it was worked through a non-experimental design. As a sample, 05 criminal lawyers, 03 Legal advisers from the Chiclayo Prison, 10 inmates convicted of aggravated robbery, 01 director of the Chiclayo Prison and 10 files of penitentiary benefits processes were analyzed. For which the instrument of the Questionnaire and the documentary analysis were used. Therefore, the results, it was determined that the redemption of the penalty for the crime of aggravated robbery has not been applied by the legal advisers of the Chiclayo Prison in accordance with the amendment of Legislative Decree No. 1296 in the period 2019-2020, which implies violating constitutional rights established in article 139, validating the hypothesis raised.

Keywords: Prison benefit, Legislative Decree No. 1296, Penalty

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación se encuentra basado en un problema latente dentro de la población penal sobre la redención de la pena en los sentenciados por el delito de Robo Agravado en el establecimiento penitenciario de Chiclayo, que actualmente alberga una población de 4,140 internos, siendo su capacidad de albergue de 850 internos, contando en la actualidad con 485% de hacinamiento, siendo uno de los penales más hacinados a nivel nacional.

El trabajo de investigación, estará basado en saber el ¿Por qué se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena por el delito de robo agravado en el Penal de Chiclayo periodo 2019-2020?, el cual viene ocurriendo desde las constantes modificatorias de los Decreto Legislativos en especial el D.L. N°1296, que plantea una solución coherente lo cual debemos partir del análisis del carácter de los beneficios penitenciarios, si son normas sustantivas o son normas procesales y en función a ello plantear las reglas para su aplicación; en suma, se debe hacer una interpretación sistemática y teleológica, para aplicar la ley de beneficios penitenciarios.

En la perspectiva teórica, se justifica porque se abarcó criterios teóricos sobre la aplicación correcta que deberán adoptar los asesores legales del Penal de Chiclayo ante las constantes modificatorias legislativas que aparecen debido a la coyuntura actual en los beneficios penitenciario de semi libertad, liberación condicional y redención de la pena por el trabajo y el estudio en los internos sentenciados por el delito de robo agravado.

A continuación, mencionaremos la estructura y contenido de los capítulos que contiene.

En el Capítulo I: El problema de investigación que conlleva a la ejecución de la tesis y lo que se logra se sustenta en la formulación del problema y los objetivos, justificación, limitaciones de la investigación.

En el Capítulo II: Marco teórico: donde se toma en cuenta los antecedentes del estudio de la tesis - bases teóricas y científicas, variables, operacionalización de variables y definición de términos.

Capítulo III: La parte metodológica de la tesis: tipo de investigación, enfoque, nivel de investigación, diseño, población y muestra, técnicas e instrumento para la recolección y procesamiento de la información.

En el Capítulo IV: Resultados: aquí se presenta los resultados encontrados con la aplicación de los instrumentos organizados en cuadros, tablas y gráficos estadísticos.

En el Capítulo V: Discusión de Resultados: en la que se confronta los resultados encontrados con los objetivos y las hipótesis de la investigación. Finalmente, estableceremos las conclusiones y recomendación de la tesis. Adjuntando para ello los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

El presente proyecto de investigación se encuentra basado en un problema latente dentro de la población penal sobre la redención de la pena en los sentenciados por el delito de Robo Agravado en el establecimiento penitenciario de Chiclayo, que actualmente alberga una población de 4,140 internos, siendo su capacidad de albergue de 850 internos, contando en la actualidad con 485% de hacinamiento, siendo uno de los penales más hacinados a nivel nacional.

Los internos sentenciados por el delito de robo agravado del establecimiento penal de Chiclayo, actualmente son un total de 1,636, representando estadísticamente el 39.51% de la población penitenciaria actual, de los cuales se cuenta con la cantidad de 976 internos sentenciados, siendo este conjunto los más perjudicados con la deficiente aplicación de los beneficios penitenciarios.

El trabajo de investigación, estará basado en saber el ¿Por qué se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena por el delito de robo agravado en el Penal de Chiclayo periodo 2019-2020?, el cual viene ocurriendo desde las constantes modificatorias de los Decreto Legislativos en especial el D.L. N°1296, que plantea una solución coherente lo cual debemos partir del análisis del carácter de los beneficios penitenciarios, si son normas sustantivas o son normas procesales y en función a ello plantear las reglas para su aplicación; en suma, se debe hacer una interpretación sistemática y teleológica, para aplicar la ley de beneficios penitenciarios.

Algo que agrava más la situación actual de todos los internos sentenciados por el delito de robo agravado del establecimiento penal de Chiclayo en relación a sus beneficios penitenciarios, es que a través de los profesionales del derecho no ven cristalizados las necesidades de un

otorgamiento de un beneficio penitenciario, por la deficiente aplicación de la redención de la pena que no favorecen las expectativas al culminar la elaboración de los expedientes de beneficios penitenciarios.

Así mismo, teniendo en cuenta el avance tecnológico y las constantes modificatorias legislativas que aparecen debido a la coyuntura actual e impulsado por la globalización y que se requiere un gran cambio general en la modernidad que le permita una mejor preparación en el campo laboral a los profesionales del derecho del Penal de Chiclayo.

Existen varias posturas doctrinarias, que sostienen que es factible la petición y la aplicación de estas figuras en el otorgamiento de los beneficios penitenciarios, sin embargo hay jurisprudencias que ha negado esta posibilidad, pese a que en nuestra Constitución Política del Perú está previsto la aplicación de la ley penal de forma que no cause ningún deterioro y que siempre sea la más favorable al interno, tanto la doctrina y la jurisprudencia no se ha esmerado en pronunciarse sobre si la aplicación de la disposición constitucional es compatible o no en el otorgamiento de los beneficios penitenciarios, en este punto también es importante señalar que la acción retroactiva también está prevista en el Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, y sostenemos que también debe ser aplicado.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Por qué se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena para el delito de robo agravado en el Penal de Chiclayo periodo 2019-2020?

1.2.2. Formulación de problemas específicos

PE1.- ¿Qué factores determinan la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020?

PE2.- ¿De qué manera se puede superar la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020?

1.3. Objetivo general

Explicar cómo se viene aplicando la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.

1.4. Objetivos específicos

O1. Identificar los factores que determinan la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.

O2. Describir las maneras de cómo se puede superar la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Relevancia teórica

En la perspectiva teórica, se justifica porque se abarcó criterios teóricos sobre la aplicación correcta que deberán adoptar los asesores legales del Penal de Chiclayo ante las constantes modificatorias legislativas que aparecen debido a la coyuntura actual en los beneficios penitenciario de semi libertad, liberación condicional y redención de la pena por el trabajo y el estudio en los internos sentenciados por el delito de robo agravado.

1.5.2.Relevancia práctica

Así mismo este proyecto de investigación beneficiaria a aproximadamente a un 30% de internos de la población total del establecimiento penal de Chiclayo, toda vez que a estos internos muchas veces se les niega la obtención de beneficios penitenciarios en primera instancia administrativa, siendo en la mayoría rectificadas por el poder judicial de la jurisdicción.

1.5.3.Relevancia metodológica

En la perspectiva metodológica, si bien, no se utilizó un nuevo instrumento metodológico de recolección de datos, pero se confeccionó y se amplió el cuestionario que sirvió de insumo para la obtención de datos en la misma.

1.5.4.Relevancia social

La investigación se justifica desde la perspectiva social porque la efectividad de la aplicación de las penas beneficia a la población carcelaria contribuyendo a la justicia y paz social.

1.6. Limitaciones de la investigación

Una limitación que consideramos en la presente investigación fue el acopio de la información por la situación de aislamiento social impartida por el gobierno, y por el contacto en esta pandemia nos limita el recojo, el insumo del trabajo que son las encuestas.

1.7. Viabilidad de la investigación

En la investigación que se presenta se muestra tener una viabilidad real, con respecto a los recursos humanos que se requirieron para llevar a cabo la presente investigación, porque se contó con las personas adecuadas para dicho trabajo. Así mismo, se contó con los recursos materiales y de servicios necesarios para ser usados y utilizados en el

proyecto, por lo que no implicó mayor preocupación en su obtención y/o uso.

Con respecto a la factibilidad financiera y/o económica, se sustenta en los gastos y costo de bienes y servicios que se utilizaron en todo el proceso de investigación y de acuerdo a las necesidades que se suscitaron al momento del estudio, por lo que el presupuesto es viable en su elaboración.

En definitiva, resultó viable la presente investigación porque se cuenta con los recursos económicos, humanos y material que permitieron concretar dicha investigación.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Según, Núñez, (2019) en su tesis sobre Rehabilitación y reinserción como fin de la pena, ejemplos presentes en el actual sistema penal y posibles extensiones a otras figuras penales de la Universidad de Chile. Para optar el Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales nos manifiesta lo siguiente en cuanto a que:

Es en este punto donde corresponde tomar una postura clara, nuestro planteamiento es que es necesario que se establezca la rehabilitación y reinserción social como fin de la pena, procurando que se torne una política criminal alejada del cada vez más frecuente populismo penal, sobre todo considerando la marcada tendencia actual en la clase política de propugnar un endurecimiento en las penas y aumentar la criminalización que se realiza respecto de ciertos delitos ante la opinión pública, a pesar de los funestos resultados que dicha práctica trae consigo (pp.15-23).

Comentario del tesista. – En consecuencia, los autores tratan de darnos a conocer que la política criminal a través de los gobiernos en los últimos años viene creciendo en todos los estratos sociales, siendo un problema latente que no solo con endurecer las penas aumentará la criminalización sin embargo la política criminal del estado bien encaminada podrá prevenir, reprimir y controlar la criminalidad en un estado.

Para la tesista Prócel, (2017) en su tesis sobre Análisis de medidas estatales implementadas para cumplir con la finalidad de la pena: rehabilitación y reinserción social; y las políticas públicas como medio para solucionar las deficiencias del sistema penitenciario de la Pontificia

Universidad Católica del Ecuador, para optar el título de abogado nos manifiesta que:

Las personas privadas de libertad son un grupo de atención prioritaria, protegidos legalmente en nuestra Constitución e incluso en Tratados Internacionales; son seres humanos al igual que los que transitamos libremente por las calles, que a más de los derechos intrínsecos de esta calidad, poseen derechos específicos de su condición; forman parte de esta sociedad, de este Estado; por lo que es de vital importancia que se supere esa brecha, ese obstáculo, esa visión antiquísima, en la que este grupo es la última rueda del coche; es momento de trabajar en conjunto por la corresponsabilidad que tiene el Estado y la Sociedad, velando por sus derechos, e incluso para poder erradicar cada problemática social que atrae el no cumplir con las finalidades de la pena; prevención general y especial positiva del delito (pp.22-56).

Comentario del tesista. – Es verdad que las personas privadas de su libertad están protegidos por diversos tratados y por la propia constitución del estado, es así que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos considera a la vida humana cual fuese su condición y de los derechos y libertades son reconocidos por el sistema interamericano y por los demás sistemas de protección de los derechos humanos, en consecuencia los privados de su libertad deben ser tratadas humanamente, a que se respete y garantice su dignidad, su vida, su integridad física y psicológica considerados por su situación de internos (reos) como personas vulnerables.

Según Lemus, (2017) en su tesis Los Beneficios penitenciarios a la luz de los derechos humanos en nuevo sistema de justicia penal acusatorio oral de la Universidad Nacional Autónoma de México dice que:

Tomando conciencia de la realidad penitenciaria y de la crisis en la que se encuentra la reinserción social en los centros de reclusión de nuestro país, no podemos ambicionar el logro de la transformación a

personas modelos, ni de excelentes ciudadanos, que durante su vida en reclusión logren lo que en libertad y con su familia no pudieron construir. Sin embargo, es posible pensar que, si una persona obtiene su libertad, y se ocupa en una actividad lícita, por más mínima que ésta sea, con el propósito de generar ingresos para la manutención de su familia o dependientes económicos, así como para su propia sustentabilidad, alejada de cualquier actividad que lo lleve a delinquir, se habrá generado en ésta un mejoramiento personal que le permita vivir en sociedad (pp.25-50).

Comentario del tesista. – Los beneficios penitenciarios son considerados como mecanismos que promueven la resocialización del privado de la libertad con la única misión de que la persona ya resocializada tenga una oportunidad en la sociedad y sea el sustento para su familia, por lo aprendido en el centro de reclusión a través de su participación activa en las actividades laborales, educativas y los servicios y a la vez complementados con el tratamiento psicológico, social y legal que ofrece la administración penitenciaria.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

En la tesis de Chaiña, (2011) que tiene como título Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos de los internos del Penal de Challapalca, Tacna de la Universidad Nacional del Altiplano Puno. Para optar el Título Profesional de Abogado como resultado nos dice que:

Aunque se propugne la humanización de las condiciones de detención de los internos del penal de Challapalca, resulta imposible pretender hacerlo, por lo menos mientras se sigan manejando las mismas políticas carcelarias, como son la priorización de la seguridad y la disciplina. Aunque la hipótesis general sea los factores de la realidad penitenciaria del servicio de infraestructura, trabajo y salud, inciden de manera determinante en la vulneración de los derechos humanos de los internos del penal de Challapalca, ello no implica que se siga vulnerando

los derechos humanos de los internos, es una realidad que debe ser subsanado en un tiempo mediato por parte del estado(pp.12-102).

Comentario del tesista. – La seguridad en los establecimientos penitenciarios siempre tendrá como objetivo primordial proporcionar las condiciones óptimas para desarrollar las acciones de tratamiento, pero si bien es cierto el establecimiento penitenciario de Challapalca, no ofrece las condiciones para realizar un tratamiento penitenciario y se considera como un centro penitenciario infrahumano donde el tratamiento mediante el sistema progresivo moderno cuyo objetivo principal es la reeducación, la rehabilitación y la reincorporación del interno a la sociedad, Este proceso de adaptación a las normas internas de la cárcel es calificado como desculturización y va en sentido opuesto al tratamiento resocializador.

Según la tesis de Cuenca, (2019) sobre Causas criminógenas en los adolescentes infractores de la ley penal en los delitos contra el patrimonio – robo agravado en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014 – 2018; nos otorga conclusiones que: Se ha determinado que los factores endógenos que influyen en adolescentes infractores de la Ley Penal en el delito contra el patrimonio – robo agravado en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014 – 2018, son: trastornos emocionales psicológicos o de depresión, el consumo de alcohol u otro tipo de adicciones, el bajo rendimiento académico. También se ha determinado que los factores biológicos influyen significativamente en adolescentes infractores de la Ley Penal en el delito contra el patrimonio – robo agravado, tal es el caso de problemas de malformación congénita y los factores exógenos, que influyen en los adolescentes infractores de la Ley Penal en el delito contra el patrimonio – robo agravado en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014 - 2018; son: la estructura familiar los maltratos psicológicos, físicos y/o son desatendidos por los padres (pp.13-25)

Comentario del tesista. – Esta problemática nos obliga a pensar sobre el fenómeno de la violencia que nos aqueja en estos últimos años y está

relacionado con la Juventud que encara a las transformaciones sociales y culturales de nuestros días. La personalidad del adolescente acontece del mundo actual con sus publicaciones en las redes sociales, dimensiones políticas, religiosas y las contradicciones de los intereses económicos, creando una confusión y desconcierto en la juventud actual; en tales circunstancias no todos los jóvenes son aptos para ver el mundo tal como es y aceptarlo insertándose en él completa y espléndidamente algunos tomaran acciones que van en contra de nuestro ordenamiento jurídico, dedicándose a lo cometer delitos utilizando la violencia tanto física como psicológica que no solo está vinculado exclusivamente a la obtención de bienes o a la satisfacción de necesidades más bien se involucra al propio ser del hombre y no significa necesariamente terror sino el despliegue de estrategias de coerción para conseguir lo deseado.

2.1.3. Antecedentes Locales

Según Chiroque Guerrero, (2018) en su tesis La apariencia de armas de fuego como agravante en la tipificación del delito de robo y los principios Rectores del Derecho Penal, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. Para optar el Grado Académico de Maestro con Mención en Ciencias Penales donde manifiesta que:

En el caso de la jurisprudencia no se ha asumido un criterio uniforme en considerar o no dentro de la agravante “a mano armada” a las armas de fuego aparentes y el fundamento en que se basan, en mayoría, es en el efecto intimidante que un arma de fuego aparente produce en la víctima. Vulnerando tal fundamento los principios de legalidad, seguridad jurídica, lesividad y proporcionalidad, los cuales son rectores del Derecho Penal (pp.14-24).

Comentario del tesista. – El delito de tenencia ilícita de armas y municiones se considera como un peligro genérico o difuso que posee como bien jurídico tutelado la seguridad pública en tanto se alteran las condiciones de seguridad común y no solo el sentimiento de tranquilidad pública. Sin embargo, el objeto de tutela este integrado por un peligro

abstracto, tiene que verificarse la conversión de ese peligro hipotético en uno real y efectivo pues la intervención penal solo resultara justificada en los supuestos del arma o en el material objeto de la tenencia.

2.2. Bases Teóricas

DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Falta de criterio uniforme al interpretar la normatividad.

Ahora bien, el D.L 1296 adicionalmente incorpora el artículo 57-A, el cual señala que los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional se aplican conforme a la ley vigente en el momento de la sentencia condenatoria firme.

El Código de Ejecución Penal (02-08-91), en su artículo 57-A, sostiene. Aplicación de los beneficios de redención de pena por el trabajo o la educación, de semilibertad y de liberación condicional. Los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional se aplican conforme a la ley vigente en el momento de la sentencia condenatoria firme.

En el caso de redención de la pena por el trabajo y la educación se respetará el **computo diferenciado** de redención que el interno pudiera haber estado cumpliendo con anterioridad.

Beneficio Penitenciario del D.L. N°1296, "La redención de la pena por trabajo y/o educación en el artículo 44: El interno ubicado en la etapa de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva, en caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad, la redención de la pena será en razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva (...) Artículo 46: Imprudencia de redención de la pena por trabajo o estudio, los internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado (...); los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Artículo 57-A. Aplicación temporal:

En el caso de la redención de la pena se respetará el cómputo diferenciado de redención que el interno pudiera haber estado cumpliendo con anterioridad. (MYN & Asociados - abogados + Inteligencia Legal, 2017).

Problema de los fallos por los Operadores de Justicia

El PODER JUDICIAL (2000), En su libro: La comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Guía Metodológicas para elaboración de Sentencias, señala: La Problemática Jurisdiccional a la Calidad de las Sentencias, y los operadores de justicia, entre los factores Exógenos que afectan la calidad de las sentencias:

- Carga Procesal excesiva, factor que impide que los Magistrados puedan dedicar el tiempo suficiente para el estudio y revisión exhaustiva para el estudio de los expedientes, (...)
- Insuficiencia acceso a la bibliografía, normas y jurisprudencia, factor que implica una falta de acceso a información que afecta el proceso, (...).
- Falta de Capacitación, los operadores de Justicia, entre ellos los Magistrados, se incrementa sobremanera la posibilidad de que su cultura jurídica se halle cada vez más desfasada de los conceptos de avanzada que enriquece sus fallos, (...)
- Desorden funcional, Actualmente no existe una adecuada y/o eficiente distribución del trabajo de los operadores de justicia, no existiendo la debida correspondencia entre la labor asignada y la preparación académica o practica de quien desempeña dicha labor.
- Inexistencia de mecanismos adecuados de información de criterios, Actualmente no existe criterios uniformes para la resolución de determinadas controversias, lo que no solo afecta la calidad de las sentencias, sino que ahonda el problema de la falta de seguridad jurídica.

De los tres, el principal factor de interpretación es la persona que realiza, la misma que requiere de cualidades personales:

- Inteligencia
- Sutileza
- Sentido de justicia para alcanzar esa visión de los valores que encarna la ley; y.
- Conocimiento profundo del derecho.

Regla del Derecho

“Teoría Pura del Derecho” de Hans Kelsen (1936), Afirma “El jurista que describe el derecho debe aceptarlo como la norma jurídica aplicable al caso concreto. Toda opinión diferente carece de importancia jurídica”. Además, afirma que la regla del derecho es, en la ciencia jurídica, el equivalente de la ley causal en la ciencia de la naturaleza. Es el instrumento mediante el cual la ciencia del derecho describe su objeto, constituido por las normas jurídicas creadas y aplicadas en el marco de un orden jurídico. La regla de derecho es un acto de conocimiento, tanto la norma jurídica es un acto de voluntad”.

La duda favorece al reo

Aplicación Temporal, D.L. N° 635 del Código Penal, en su artículo 6, dice:” El principio de combinación, la ley Penal aplicable es la vigente en el momento de la comisión del hecho punible. No obstante, se aplicará la más favorable al reo, en caso de conflictos en el tiempo de leyes penales. Si durante la ejecución de la sanción se dictare una ley más favorable al condenado, el juez sustituirá la sanción impuesta por la que corresponda con forme a la nueva ley.

Por consiguiente, la Constitución de 1993, en su artículo 139, inciso 11, afirma: “La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes, penales”, en consecuencia, en el cuerpo de este artículo, encontramos, el principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias

judiciales, con las limitaciones de ley. Y también se encuentra el inciso 22, que prescribe:” El principio de que el régimen penitenciario tiene como objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad”.

VARIABLE DEPENDIENTE: Deficiente aplicación de la redención de la pena.

2.2.1. La aplicación de la redención de la pena

Realizando un análisis de la redención de penas, este sistema fue ideado por la dictadura de Francisco Franco en el gobierno español, para solventar el problema de saturación de las prisiones y a la vez disponer de mano de obra que realizaría principalmente trabajos destinados a la construcción de infraestructuras o a la reparación de aquellas dañadas en la guerra civil española a través del trabajo, el preso reducía su condena en prisión.

Todos los reclusos que mantuvieran una buena conducta y no hubieran intentado quebrantar la condena podían acogerse a la redención de penas por el trabajo.

En caso contrario el recluso tenía que cumplir la condena íntegra. Por buena conducta se entendía también la disposición del reo a asumir los principios del régimen, por lo que la redención se concedía mayoritariamente a los presos menos politizados, con penas menores o con contactos dentro del régimen. Durante la mayor parte de la vigencia del sistema, la redención consistió en un día de pena redimida por cada dos días trabajados, pero en los años inmediatamente posteriores a la guerra fue al revés: redención de dos días de condena por cada día trabajado. El penado, con el salario que recibía, se pagaba su propio mantenimiento y entregaba una asignación a su familia. En muchas ocasiones, el único ingreso que tenían la mujer e hijos del recluso era esta asignación.

La redención de la pena es un beneficio penitenciario que permite a un privado de libertad reducir su permanencia en un establecimiento penitenciario por realizar una actividad laboral o educativa, que previamente ha sido registrada por la autoridad penitenciaria.

Pueden redimir pena por trabajo o educación, los internos procesados o sentenciados en la forma y límites establecidos por Ley para cada uno de los delitos. El tiempo de redención de pena que acumulen los internos que tienen la condición jurídica de procesados, será reconocido en el cómputo de la redención cuando lo soliciten en calidad de sentenciados.

Así mismo, el interno que se encuentra purgando condena la redención de la pena permite que el individuo que se encuentra purgando condena pueda beneficiarse con: La excarcelación anticipada, también conocida como libertad anticipada.

2.2.2. Tribunal Constitucional (2011) refiere a la libertad anticipada como:

- a) Un beneficio penitenciario que permite “verificar el grado de resocialización del penado” cuando este solicita el beneficio correspondiente, después de haber cumplido los requisitos establecidos por la Ley vigente
- b) La resocialización del penado, “concepto amplio, abstracto y aséptico que expresa una orientación neutra y objetiva donde antes solo existía una orientación normativa” (Ayuso, 2006, p.13).
- c) El des hacinamiento, es la reducción del hacinamiento existente en los establecimientos penitenciarios, esta situación es un problema que implica las políticas públicas de varios países en América Latina. “El hacinamiento afecta a la vida en las prisiones y socava la posibilidad de aplicar cualquier medida positiva” (Matthews, 2011, p.302).

Pueden redimir pena también las personas que, habiendo obtenido el beneficio de Semilibertad, realizan alguna actividad laboral o educativa, previo informe del centro donde desarrollan sus actividades, con la supervisión de la autoridad penitenciaria. En este caso, el tiempo de redención de pena acumulado por el sentenciado liberado podrá aplicarse al cumplimiento de su condena restante.

El tiempo acumulado por redención de pena por trabajo o educación se expresa en días, los cuales pueden ser deducidos de la condena. Por ello, el beneficio de la redención de pena podrá servir para acceder anticipadamente a lo siguiente:

- La Semilibertad;
- La Liberación Condicional;
- La libertad por cumplimiento de la pena; y,
- La libertad bajo vigilancia otorgada en audiencia pública.

Ahora bien, como veremos más adelante, por razones de política criminal la ley ha establecido cómputos diferenciados por redención de pena para algunos delitos, y en otros casos, lo ha prohibido totalmente.

La deficiente aplicación de la redención de la pena en nuestro sistema de control social no es perfecta, sino que debe adaptarse a cada realidad individual que pretende controlar, por ello toda decisión del personal penitenciario y los encargados de la administración de justicia debe renovarse y optimizarse.

Nuestro sistema penitenciario a nivel nacional presenta grandes fallas en los diferentes programas de reinserción del interno hacia la sociedad, la sobre población penitenciaria y la falta de aplicación de las políticas penitenciarias. Debido a todo ello mi presente estudio de investigación se propone analizar los mecanismos que se viene aplicando en forma deficiente el principio de redención de la pena para el delito de robo agravado en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo.

2.2.3. Delito de robo agravado.

Para abordar este concepto debemos conocer de donde proviene la palabra delito, ésta deriva del verbo latino “delinquere”, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

El robo agravado es el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello la violencia o amenaza contra las víctima o integridad física de la víctima y concurriendo, además cualquiera de las circunstancias agravantes específicas establecidas en el artículo 189 del código penal.

Así también, (Donna, 1996) sostiene que:

El robo agravado está establecido como la mayor peligrosidad del robo, por el uso de la fuerza o intimidación, justifica que la pena sea superior a la que se establece por el hurto, así también clasifica que dentro del robo hay dos modalidades distintas, una que se distingue por el empleo de la fuerza en las cosas y otra por la violencia o intimidación en las personas (p.19).

El primero es aquel que se emplea una fuerza, una violencia para acceder al lugar donde se encuentra la cosa como puede suceder con el uso de una llave o ganzúa para romper una barrera (puerta) que protege el bien.

La segunda es el robo con violencia o intimidación en las personas, caracterizada por que se ejerce fuerza física o una intimidación compulsiva para vencer la resistencia del poseedor de las cosas o bienes.

En consecuencia, el delito de robo agravado consiste en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, total o parcialmente ajena, mediante el empleo de la fuerza, intimidación o violencia en las personas.

2.2.4.El robo como variedad del hurto agravado.

En esta teoría sostiene que el robo tiene los mismos elementos que componen el hurto como son el mismo bien jurídico protegido, que consiste en el apoderamiento mediante sustracción, ilegitimidad de la acción, bien mueble total o parcialmente ajeno, finalidad de lucro, etc. aquel constituye una modalidad del hurto agravado debido que solo se diferencia por los modos facilitadores de la acción, esto es, el uso o empleo por parte del agente de la violencia sobre las personas o la amenaza en contra de las personas.

Según Castillo (2019) nos manifiesta que:

En la realidad peruana actual el patrimonio constituye indiscutiblemente un bien jurídico que demanda protección estatal, sin embargo, las personas no respetan ese derecho, sino que por el contrario proceden e inciden en la sustracción de manera violenta o intimidatoria de un bien mueble a una persona determinada (p.5).

Las conductas dentro de la figura de robo existen varios motivos que son materia de discusión y que llevan al individuo a incidir a este tipo de conductas de connotación delictiva.

A nivel de Latinoamérica en el Código Penal Colombiano, se regula la figura del robo como una modalidad del hurto. Esta postura que en teoría puede ser acertada, técnicamente no es la más afortunada pues, al menos en nuestra legislación como veremos, muchos supuestos de robo agravado se diferencian abismalmente de la figura del hurto.

2.2.5.El robo como un delito complejo.

Por su parte Mir Puig S. (2005) dice:

Los criterios doctrinales de mayor aceptación sobre la unidad de hecho rechazan las posturas que atienden a exclusivos elementos naturalísimos para defender una concepción valorativa del concepto de unidad de hecho, de modo que para determinar cuándo varios

movimientos musculares deben considerarse como una unidad es necesario llevar a cabo un juicio de valor (p.633),

Las consideraciones sobre unidad o pluralidad de hechos deben atender a parámetros jurídicos, determinados según los criterios normativos de valoración que ofrecen los tipos legales, sin que ello signifique desconocer el hecho en sí. Al respecto sostiene que:

Las valoraciones deben ser reconducidas en todo caso al sentido del tipo en cuestión, “por lo que la descripción típica opera como una plantilla que recorta un determinado fragmento de la actividad humana y considerarla constitutiva de una unidad de hecho (Mir Puig S. 2005 p. 634).

2.2.6.El robo es de naturaleza autónoma.

El sector mayoritario de la doctrina señala que, al intervenir los elementos violencia o amenaza en la construcción del tipo penal, automáticamente se convierte en figura delictiva particular, perfectamente identificable y diferenciable de las figuras que conforman el hurto.

No obstante, para varios autores y en especial lo que estipula nuestro Código Penal nos dice que el delito contra el patrimonio, robo se encuentra previsto y sancionado en el artículo 188° del Código Penal en los siguientes términos:

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años.

Cuando afirma que el consenso logrado en tal sentido, no puede sortear cuestionamientos basados en argumentos de impecable racionalidad y coherencia discursiva que nos previenen el no olvidar

que pese a los consensos obtenidos el robo no es muy diferente al hurto, así como que su estructura típica no está alejada de la tesis de la complejidad, sobre todo en el modelo peruano que incluye especies de robo agravado con lesiones, resultados de muerte y lesiones graves.

2.3. Definiciones conceptuales

Rehabilitación del interno

El tratamiento penitenciario y cuyo objetivo establece que “la reeducación, resocialización y la rehabilitación son los fines del sistema penitenciario” (p.744).

El artículo 60 del Código de Ejecución Penal, el mismo que está en relación con lo estipulado en nuestra Constitución Política del Perú, en el concepto de Resocialización como un bien constitucional por sus efectos para toda la sociedad como para el interno.

Beneficio Penitenciario.

Son los estímulos que se otorgan a los internos como parte del tratamiento progresivo aplicado por nuestra legislación y responde a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social.

Política Penitenciaria en el Perú.

Está basada en un soporte interinstitucional, a efectos de cubrir todos los ámbitos de abordaje necesarios, enfatizando en la coordinación y articulación para constituir un régimen ordenado, oportuno y efectivo. Por ende, son sus tareas las de planificar, articular, supervisar y dar seguimiento a una política criminal de carácter reflexivo y de largo plazo.

Finalidad de la redención de la pena

Permite al condenado reducir su permanencia en un establecimiento penitenciario por realizar una actividad laboral o educativa, que previamente ha sido registrada por la autoridad penitenciaria.

2.4. Hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Por la falta de un criterio uniforme de los asesores legales del Penal de Chiclayo, se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena en el delito de robo agravado en el periodo 2019-2020.

2.4.2. Hipótesis específicas

S.H.1 Los factores que determinan la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado en el Penal de Chiclayo son: El incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1296 por los asesores legales y la falta de supervisión del Órgano de Control Interno del INPE.

S.H.2 Las maneras como se pueden superar estas deficiencias podrían ser: Impartir capacitación a los asesores legales del Penal de Chiclayo y la elaboración de instructivos para adecuar las normas.

2.5. Variables

2.5.1. Variable independiente

Falta de criterio uniforme al interpretar la normativa.

2.5.2. Variable dependiente

Deficiente aplicación de la redención de la pena.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSION	INDICADORES
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Falta de criterio uniforme al interpretar la normativa</p>	<p>Aplicación de las normas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de los Asesores Legales. • Capacitaciones recibidas. • Adecuación de normas legales. • Interpretaciones discrepantes. • Desempeño de los Asesores.
<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Deficiente aplicación de la redención de la pena.</p>	<p>Redención de la pena</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia de internos por deficiencias en el trámite. • Denuncias contra los Asesores. • Interpretaciones discrepantes. • Cómputo diferenciado.

Nota: Elaboración propia.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. Tipo de investigación

De acuerdo a los resultados que se buscan, la presente investigación es de tipo aplicada, "llamada constructiva o utilitaria, se caracteriza por su interés en la aplicación de los conocimientos teóricos a determinada situación y las consecuencias prácticas que ella se derive", (Sánchez & Reyes, 1984)

3.1.1. Enfoque

Fue de enfoque cuantitativo, porque se explicó la realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva, en base a la recolección de datos cuantificables por medio de los instrumentos a aplicar. Así también, buscó la exactitud de mediciones o indicadores legal con el fin de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones amplias. Se trabajó fundamentalmente con el número, el dato cuantificable.

3.1.2. Alcance o nivel

La presente investigación por su propia naturaleza y características, constituyó una investigación descriptiva y explicativa porque se ha ceñido, al análisis ¿cómo es?, ¿cómo se ha manifestado? y cómo se vinculan los fenómenos entre sí, porque la investigación se avocó al modo, forma y circunstancias del fenómeno o hecho social en sí, y sus características existentes.

3.1.3. Diseño

El diseño fue no experimental, porque se realizaron sin manipular deliberadamente las variables. Es decir, la variable independiente no se manipuló porque ya ha sucedido; por lo que la relación de las variables se observó tal y como se han dado en su contexto natural.

El proceso se refleja en el siguiente esquema:



Donde:

M = Muestra.

O = Observaciones.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

La población fue finita, porque se escogieron a los profesionales del derecho que laboran en el establecimiento penitenciario de Chiclayo y solicitudes de beneficios penitenciarios de internos recluidos por el delito de Robo Agravado sentenciados (expedientes de semi libertad y liberación condicional) datos proporcionados por la oficina de Registro Penitenciario y secretaria del Consejo Técnico Penitenciario del penal de Chiclayo.

Población

N°	Descripción	Unidades de análisis	Relacionados con el problema	%
1	Expedientes tramitados por beneficios penitenciarios en Robo Agravado y otros delitos	31	10	32.25
2	Abogados tramitando beneficios penitenciarios Robo Agravado y otros delitos	27	05	18.51
3	Abogados asesores legales del Penal	3	3	11.46
4	Internos tramitados por beneficios penitenciarios Robo Agravado y otros delitos	38	10	26.31
5	Director del Penal	1	1	11.46
	Total	100	29	100%

Nota: Población meses de enero, febrero, marzo abril 2019

3.2.2. Muestra

La presente investigación utilizó el muestreo discrecional o intencional, “No tiene planificación y las unidades son elegidas de circunstancias fortuitas”, Ríos (2017) siendo ésta, una técnica de muestreo no probabilístico.

El muestreo intencional, según Regalado (1986), afirma “Este tipo de muestreo quien selecciona la muestra lo que busca que esta sea representativa de la población de donde es extraída”.

Se siguió el método de Muestreo Teórico para seleccionar a los informantes (Vara, 2012), no dirigido a la cantidad de casos sino al “potencial” de cada uno en función de obtener opiniones y valoraciones diversas que reflejen una visión amplia de la realidad estudiada.

El procedimiento para calcular el tamaño de la muestra fue el siguiente:

Se comenzó el acopio de información en las oficinas de atención proporcionados por la oficina de Registro Penitenciario y secretaria del Consejo Técnico Penitenciario del establecimiento penitenciario

La muestra de los expedientes se fue formando de manera seriada, es decir se seleccionó en base a la entrada de expedientes, sobre tramitación de beneficios penitenciarios en robo agravado y otros delitos.

La muestra en cuanto a los abogados litigantes se fue formando de manera seriada, es decir se seleccionó en base a la entrada de expedientes, sobre tramitación de beneficios penitenciarios en robo agravado y otros delitos.

La muestra en cuanto a los internos se fue formando de manera seriada, es decir se seleccionó en base a la entrada de expedientes, sobre tramitación de beneficios penitenciarios en robo agravado y otros delitos

La muestra se ajustó al instante; de la información obtenida orientará el proceso de muestreo.

El muestreo continuo hasta alcanzar el “punto de saturación”, vale decir hasta que no haya información diferente, sino sólo “más de lo mismo”.

Por último, se buscó casos que confirmen información obtenida, reflejando lo siguiente:

- 10 expedientes de Excarcelación por trabajo o estudio
- 5 abogados penalistas, litigantes los mismos que patrocinaban a internos
- 3 asesores Legales del Penal de Chiclayo
- 10 internos condenados por robo agravado, los mismos que ingresaron sus expedientes en los meses de enero, febrero, marzo abril 2019
- 1 director del Penal de Chiclayo

Criterios de selección:

La característica particular que tuvo el criterio es que sea la unidad de análisis esté ligado al problema por ser el enfoque de estudio a realizar.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos	Para que se utilizaron
Fichaje	Fichas	Marco teórico
Encuesta	Cuestionario	Acopio de información
Entrevista	Guía de entrevista	Acopio de información

Análisis
documental

Matriz de análisis

Acopio de información

3.3.1. Técnicas e instrumentos para análisis e interpretación de la información.

Para el procesamiento de los datos recolectados, hicimos la edición y depuración de los datos, luego fueron categorizados, codificados y presentados en tablas y figuras.

Para el análisis e interpretación, utilizamos el cálculo de porcentajes e igualmente se hizo uso de la estadística descriptiva.

Los datos se presentan en Tablas de resultados, cuyos datos se graficarán y al final de los mismos se efectuará el análisis de los datos graficados.

CAPÍTULO IV

4. RESULTADOS

4.1. Procesamiento de datos

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación realizadas con la aplicación de los instrumentos como el cuestionario a los funcionarios del Penal de Chiclayo 2019-2020. Así mismo, se incorpora los resultados de los cuestionarios aplicados a la población carcelaria por Robo agravado y, por último, se tendrá los resultados del análisis documental de los expedientes de procedimiento de pedido beneficios carcelarios al D.L. 1296 las mismas que serán sometidos a revisión.

4.1.1. Procesamiento de datos sobre la variable: Deficiente aplicación de la redención de la pena.

Este capítulo presenta en forma organizada los resultados de las fichas sobre deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado en el penal de Chiclayo periodo 2019-2020”.

Resultados de la encuesta al director del penal de Chiclayo, sobre sobre deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado en el penal de Chiclayo periodo 2019-2020.

Tabla N° 1.

Resultado de identificar algún problema en el diagnóstico situacional en relación a los beneficios Penitenciarios de los internos en el penal de Chiclayo en el Periodo 2019-2020.

Tendencia	Fi	%
Si	01	100
No	00	
TOTAL	01	100

**Nota:* Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

Elaboración: Investigador.

Figura N° 1.

Resultado de identificar algún problema en el diagnóstico situacional



Nota: Encuesta directa.

Análisis e interpretación:

Como resultado del análisis de los datos, se puede observar, el director se inclinó por el "Si", que se infiere que existe problemas en el diagnóstico situacional en relación a los beneficios Penitenciarios de los internos en Penal de Chiclayo en el Periodo 2019-2020, que conlleva un perjuicio a los internos del penal, a pesar del hacinamiento que existe en el Penal.

Tabla N° 2.

Resultado si existe denuncias ante el Poder Judicial sobre una mala aplicación de redención de la pena por el delito de Robo agravado por parte de los asesores legales del penal de Chiclayo en el Periodo 2019-2020

Tendencia	Fi	%
Si	01	100
No	00	
TOTAL	01	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 2.

Resultado si existe denuncias ante el Poder Judicial



Nota: Encuesta directa.

Análisis e interpretación:

Como resultado del análisis de los datos, se puede observar, que el encuestado eligió el “si” se deduce que, si existe, denuncias ante el Poder Judicial sobre una mala aplicación de redención de la pena por el delito de Robo agravado por parte de los asesores legales del penal de Chiclayo en el Periodo 2019-2020, por la mala aplicación de la Ley.

Tabla N° 3.

Resultado de las veces han sido capacitados los asesores legales del en el penal de Chiclayo en materia de actualizaciones de normas y/o dispositivos legales en el Periodo 2019-2020

Tendencia	Fi	%
Si	00	0
No	01	100
TOTAL	01	100

**Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)*

**Elaboración: Investigador*

Figura N° 3.

Resultado de las veces que han sido capacitados los asesores legales del en el penal



**Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)*

**Elaboración: Investigador*

Análisis e interpretación:

Como resultado del análisis de datos, se puede observar que el encuestado se inclinó por el "No", se deduce que los asesores legales del penal de Chiclayo no han recibido capacitación en actualización de normas y/o dispositivos legales en el periodo 2019-2020.

Procesamiento de datos sobre la variable: El delito de robo agravado en el penal de Chiclayo periodo 2019-2020

Resultados de la encuesta a los asesores legales del penal de Chiclayo, en base a la normatividad del Código de ejecución Penal expedientes de beneficios Penitenciarios en el penal de Chiclayo periodo 2019-2020.

Tabla N° 4.

Resultado de manifestación si ha sido capacitado en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones en el Periodo, 2019-2020

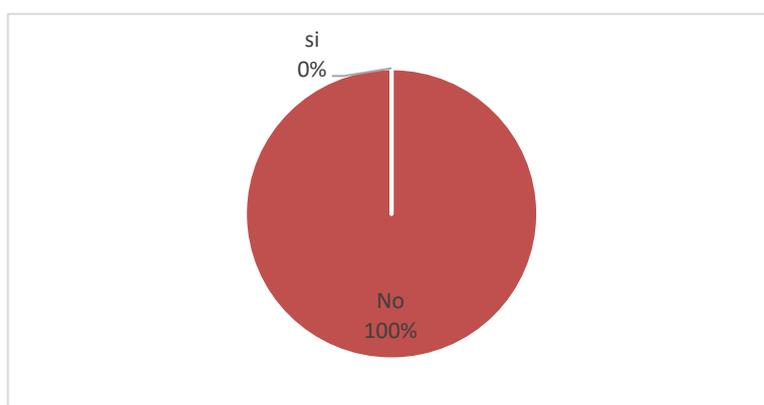
Tendencia	Fi	%
Si	--	--
No	03	100
TOTAL	01	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 4.

Resultado de manifestación si ha sido capacitado en la actualización de leyes y normas legales



Nota: Encuesta directa.

Análisis e interpretación:

En el gráfico se observa, por la respuesta que los operadores de justicia del penal, el 100% (03 encuestados), afirman, que no han sido capacitados en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones en el Periodo 2019-2020.

Tabla N° 5.

Resultado del Plazo establecido para emitir los informes legales de beneficios penitenciarios y que tiempo utiliza para la elaboración de estos 2019-2020

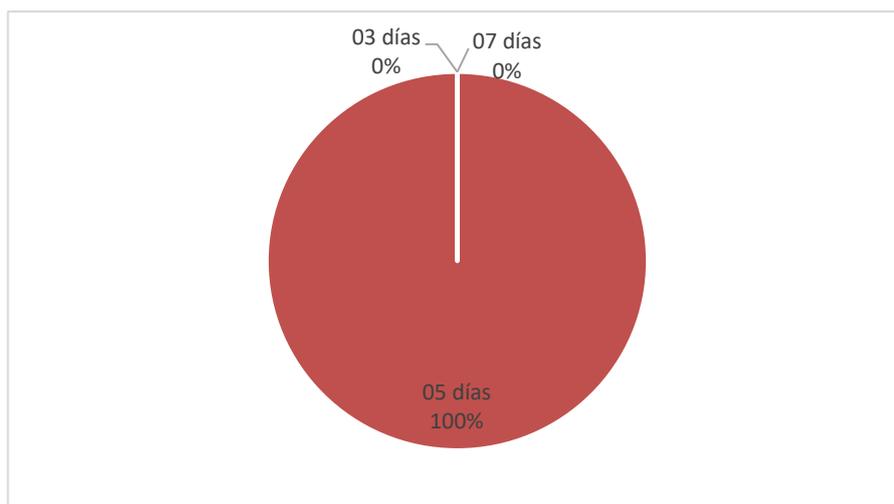
Tendencia	Fi	%
03 días	--	--
05 días	03	100
07 días	--	--
TOTAL	01	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 5.

Resultado del Plazo establecido para emitir los informes legales de beneficios penitenciarios



Nota: Encuesta directa

Análisis e interpretación:

En el gráfico se observa, por la respuesta que los operadores de justicia del penal, el Plazo establecido para emitir los informes legales de beneficios penitenciarios emplean y que tiempo utilizado, el 100% (03 encuestados) de los operadores de justicia se inclinaron por 05 días para la elaboración de estos 2019-2020, descartándose los plazos de 03 y 07 días.

Tabla N° 6.

Resultado como asesor legal podría manifestarnos si la redención de la condena por el delito de Robo agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. LEG No 1296

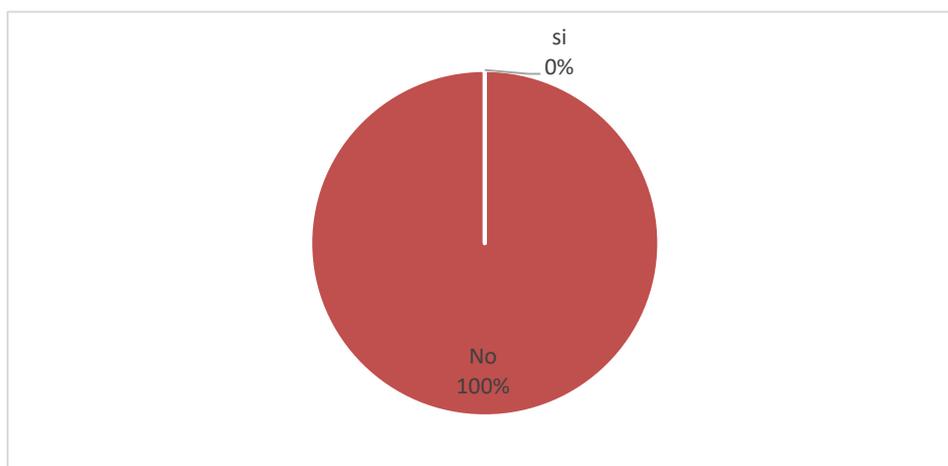
Tendencia	Fi	%
Si	--	--
No	03	100
TOTAL	03	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 6.

Resultado como asesor legal podría manifestarnos si la redención de la condena por el delito de Robo



Nota: Encuesta directa

Análisis e interpretación

En el gráfico se observa, que la manifestación de los operadores de justicia sobre la manifestarnos si la redención de la condena por el delito de Robo agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. LEG N°1296, el 100% (los 03 abogados encuestados), se inclinan por la tendencia del “NO”

Tabla N° 7.

Resultado de manifestar, si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P. tiene aplicación en el computo diferenciado para los internos sentenciados en el delito de robo agravado.

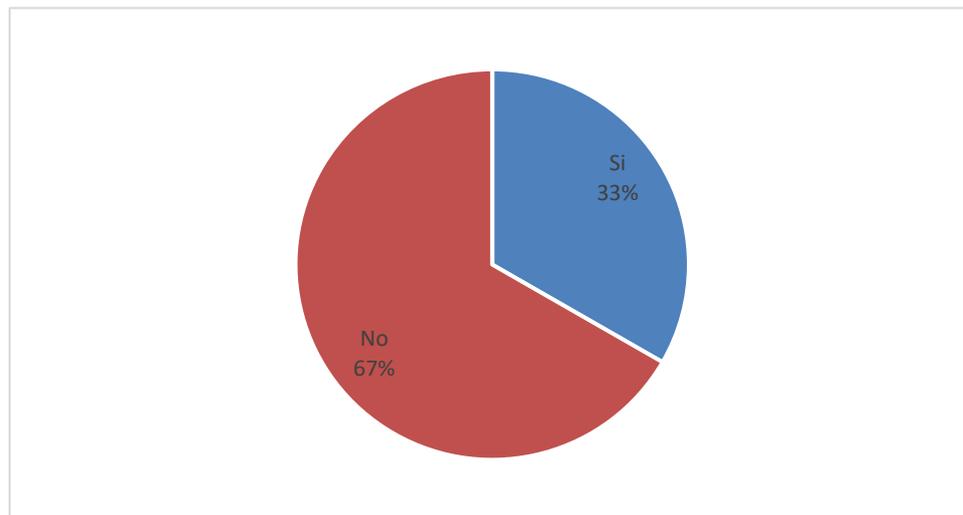
Tendencia	Fi	%
Si	01	33.3
No	02	66.6
TOTAL	03	100

*NOTA: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*ELABORACIÓN: Investigador

Figura N° 7.

Resultado de manifestar, si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P.



Nota: Encuesta directa

Análisis e interpretación

Se observa en la tabla, que la manifestación de los operadores de justicia sobre, si podría manifestar, si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P. tiene aplicación en el computo diferenciado para los internos sentenciados en el delito de Robo Agravado, de los tres operadores de justicia el 67% (02 encuestados) su intención de elección es por "No" y el 33% (01 encuestado) manifiesta que Si, lo que motiva una controversia sobre el tema.

Tabla N° 8.

Resultado de manifestar sí que a pesar de haber emitido un informe legal no cumple con los requisitos de Ley (Restricciones Legales), el Poder Judicial ha otorgado beneficios penitenciarios a internos del Pena de Chiclayo.

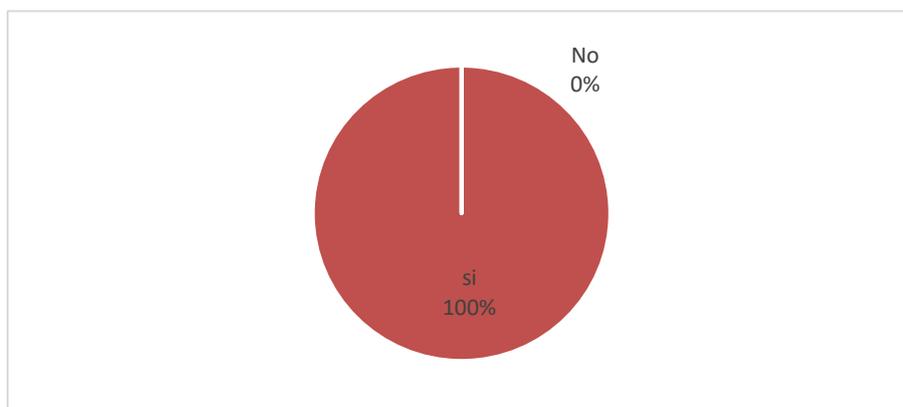
Tendencia	Fi	%
Si	--	--
No	03	100
TOTAL	03	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 8.

Resultado de manifestar sí que a pesar de haber emitido un informe legal que no cumple con los requisitos de ley



Nota: Encuesta directa.

Análisis e interpretación

Se observa en la tabla, que la manifestación de los operadores de justicia sobre, nos podría manifestar sí que a pesar de haber emitido un informe legal que no cumple con los requisitos de Ley (Restricciones Legales), el Poder Judicial ha otorgado beneficios penitenciarios a internos del Pena de Chiclayo, el 100% (los tres operadores de justicia) se inclina por la tendencia del "Si", se infiere que sus informes carecían de sustento legal.

Resultado, en el siguiente caso: si un interno que cometió el delito de Robo Agravado en el año 2009 y que inicialmente fue clasificado a mediana seguridad, laborando y pagando ley laboral hasta el año 2018, que posteriormente fue regresionado a máxima seguridad y además que continuó pagando ley laboral hasta el mes de febrero del año 2020 ¿Qué tipo de redención le corresponde cuando se encontraba en mediana y después en máxima seguridad respectivamente?

Tabla N° 9.

Resultado, en el siguiente caso: si un interno que cometió el delito de Robo Agravado en el año 2009

Tendencia	Fi	%
2 x 1 y 4 x 1	01	33
2 x 1 y 5 x 1	--	--
4 x 1 y 5 x 1	02	67
TOTAL	03	100

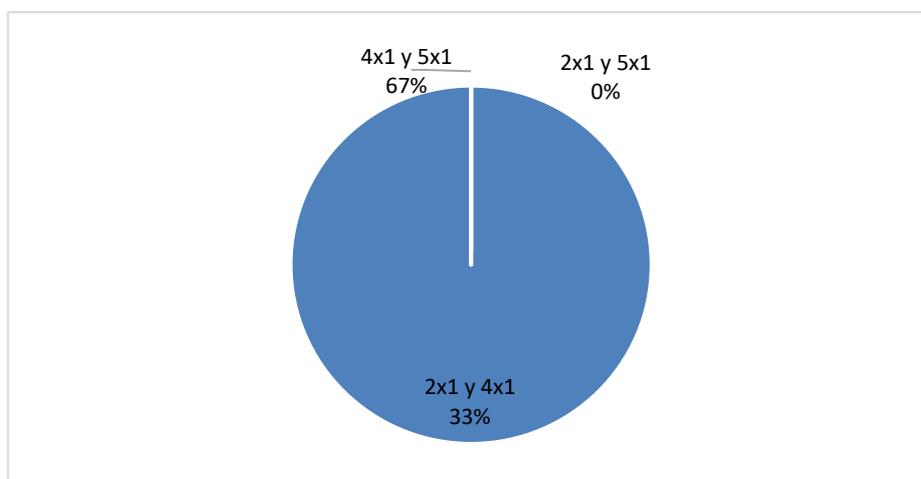
*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Resultado, en el siguiente caso: si un interno que cometió el delito de Robo Agravado en el año 2009 y que inicialmente fue clasificado a mediana seguridad, laborando y pagando ley laboral hasta el año 2018, que posteriormente fue regresionado a máxima seguridad y además que continuó pagando ley laboral hasta el mes de febrero del año 2020 ¿Qué tipo de redención le corresponde cuando se encontraba en mediana y después en máxima seguridad respectivamente?

Figura N° 9.

Resultado, en el siguiente caso: si un interno que cometió el delito de Robo Agravado en el año 2009



Nota: Encuesta directa.

Análisis e interpretación

Se observa en la tabla, en el caso, si un interno que cometió el delito de Robo Agravado en el año 2009 y que inicialmente fue clasificado a mediana seguridad, laborando y pagando ley laboral hasta el año 2018, que posteriormente fue regresionado a máxima seguridad y además que continuó pagando ley laboral hasta el mes de febrero del año 2020 ¿ qué tipo de redención le corresponde cuando se encontraba en mediana y después en máxima seguridad respectivamente, el 33% de los operadores de justicia, se inclinaron por el beneficio de reducción de la pena de 2x1 y 4x1y el 67% de los operadores de justicia se inclinaron por la reducción de la pena del 4x1 y 5x1.

Resultado en el caso: si un interno que cometió el delito de Robo agravado en el año 2013 e inicialmente fue clasificado a máxima seguridad, laborando y pagando Ley Laboral hasta el mes de enero del 2017, posteriormente fue progresionado a mediana seguridad y además continuó pagando ley laboral hasta el mes de febrero del año 2020 ¿Qué tipo de redención le corresponde cuando se encontraba en máxima y después mediana seguridad respectivamente?

Tabla N° 10.

Resultado en el caso: si un interno que cometió el delito de Robo agravado en el año 2013

Tendencia	Fi	%
5 x 1 y 2 x 1	01	33
5 x 1 y 4 x 1	--	--
5 x 1 y 5 x 1	02	67
TOTAL	03	100

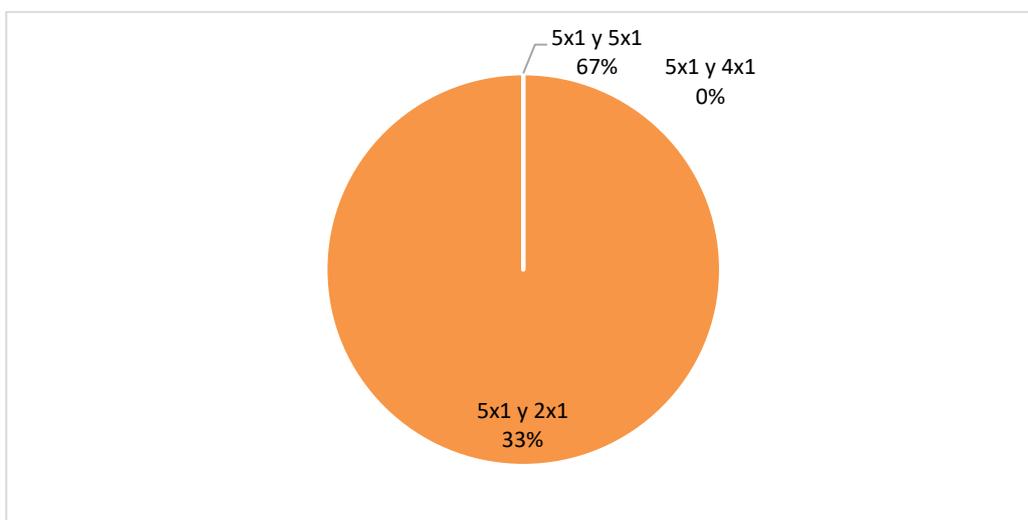
*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Resultado en el caso: si un interno que cometió el delito de Robo agravado en el año 2013 e inicialmente fue clasificado a máxima seguridad, laborando y pagando Ley Laboral hasta el mes de enero del 2017, posteriormente fue progresionado a mediana seguridad y además continuó pagando ley laboral hasta el mes de febrero del año 2020 ¿Qué tipo de redención le corresponde cuando se encontraba en máxima y después mediana seguridad respectivamente?

Figura N° 10.

Resultado en el caso: si un interno que cometió el delito de Robo agravado en el año 2013



Nota: Encuesta directa

Análisis e interpretación

Se observa en la tabla, en siguiente caso: si un interno que cometió el delito de robo agravado en el año 2013 e inicialmente fue clasificado a máxima seguridad, laborando y pagando ley laboral hasta el mes de enero del 2017, posteriormente fue progresando a mediana seguridad y además continuo pagando ley laboral hasta el mes de febrero del año 2020 ¿Qué tipo de redención le corresponde cuando se encontraba en máxima y después mediana seguridad respectivamente, el 33% (1 operador de justicia), se inclinaron por el beneficio de reducción de la pena de 5x1 y 2x1 y el 67% (2 operadores de justicia)se inclinaron por el 5x1 y 5x1.

Tabla N° 11.

Resultado si está de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamiento jurídico en la aplicación del Decreto Legislativo N°1296

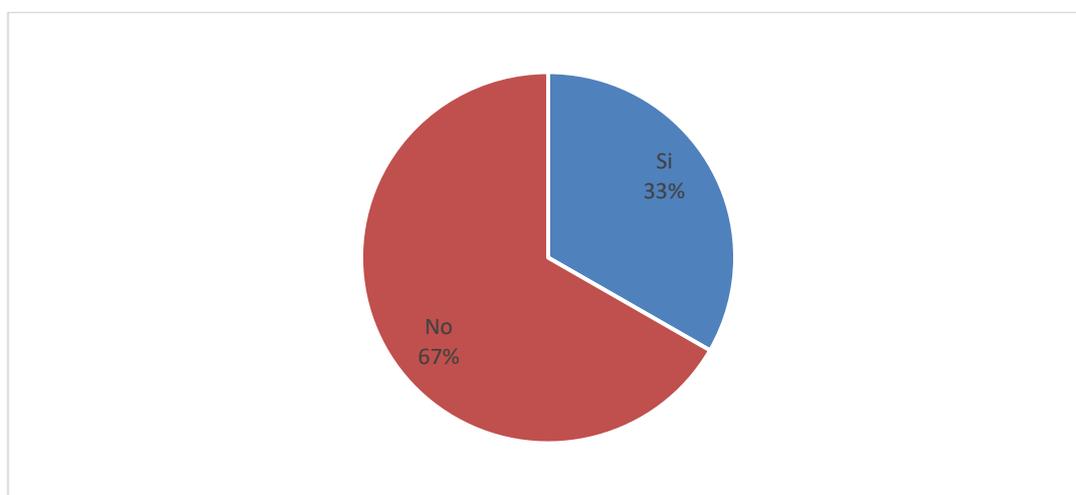
Tendencia	Fi	%
Si	01	33.3
No	02	66.6
TOTAL	03	100

*FUENTE: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*ELABORACIÓN: Investigador

Figura N° 11.

Resultado si está de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamiento jurídico en la aplicación del Decreto Legislativo N°1296



Nota: Encuesta directa.

Análisis e interpretación

Se observa en la tabla, si están de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamiento jurídico en la aplicación del Decreto Legislativo No 1296, el 100% (dos operadores de justicia), se inclinaron por el No, y el 33% (01 operador) por el sí.

Las respuestas de las operadoras de justicia del penal de Chiclayo, se inclinaron por el no, una manifiesta, que es un problema de interpretación sistemática, y la otra que dijo No, manifiesta que es un problema de normativo jurídico, leyes pocas claras. El único operador que eligió el "Sí", se abstuvo de contestar.

Resultados de la encuesta a los condenados en cárcel por Robo Agravado del penal de Chiclayo, conocimiento sobre sus beneficios Penitenciarios periodo 2019-2020.

Tabla N° 12.

Resultado si, tiene Ud. Conocimiento sobre ciertas dificultades en el trámite de beneficios penitenciarios en este penal.

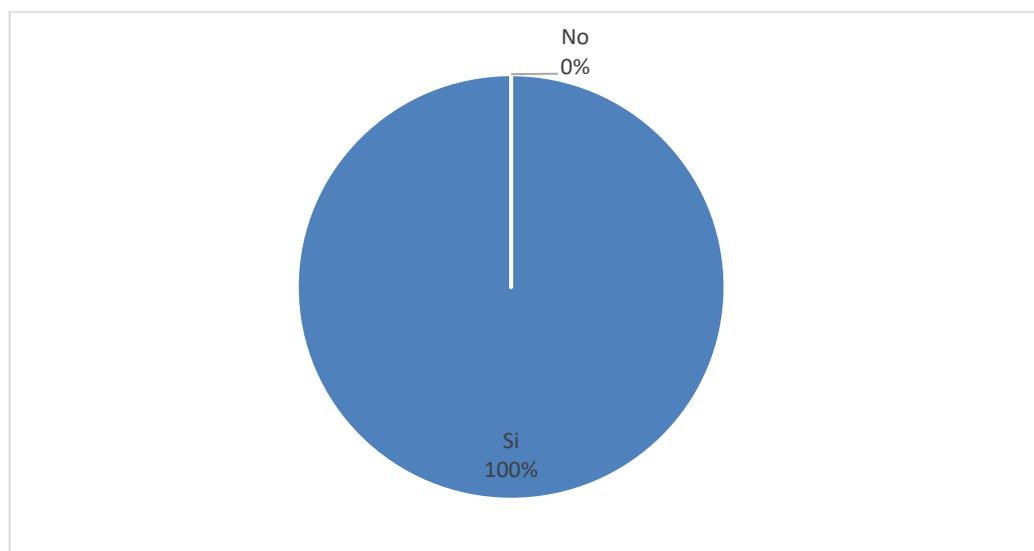
Tendencia	Fi	%
Si	10	100
No	--	--
TOTAL	10	100

Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*ELABORACIÓN: Investigador

Figura N° 12.

Resultado si, tiene Ud. Conocimiento sobre ciertas dificultades en el trámite de beneficios penitenciarios en este penal



Nota: Encuesta directa

Análisis e interpretación

Se observa en la tabla, si tienen conocimiento sobre ciertas dificultades en el trámite de beneficios penitenciarios en este penal, el 100% (los diez encuestados), se inclinaron sobre la tendencia que “si” tienen conocimiento sobre sus beneficios penitenciarios.

Tabla N° 13.

Cuál es la referencia que tiene el desempeño laboral de los asesores legales de este penal

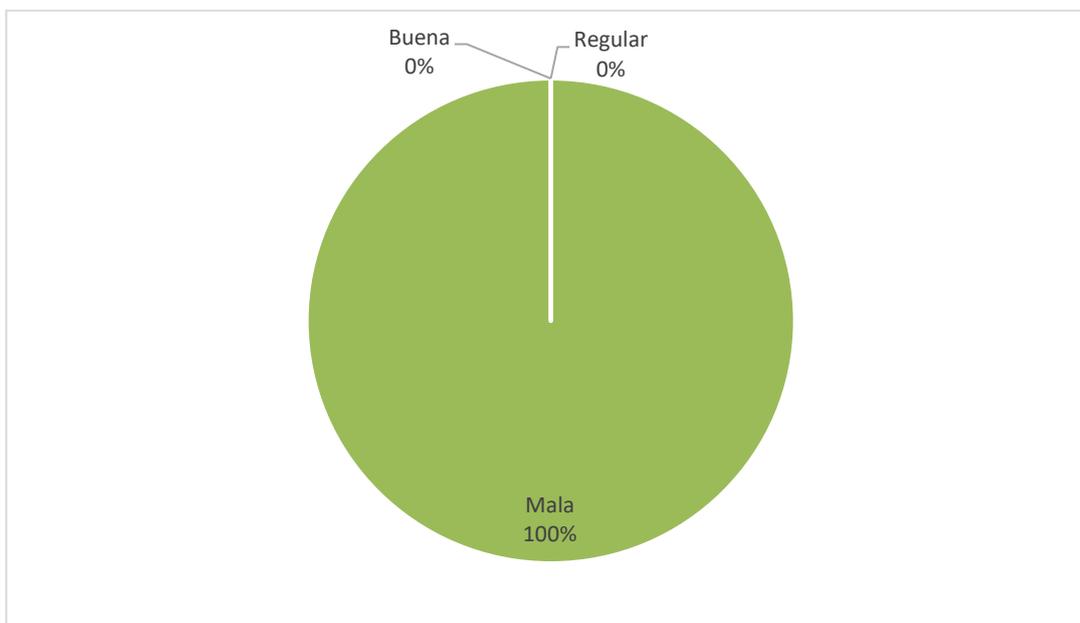
Tendencia	Fi	%
Buena	--	--
Regular	--	--
Mala	10	100
TOTAL	10	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 13.

Cuál es la referencia que tiene el desempeño laboral de los asesores legales de este penal.



Nota: Encuesta directa.

Análisis e interpretación

Se observa en la tabla, que el 100% tienen la percepción de un mal desempeño laboral de los asesores legales del penal de Chiclayo.

Tabla N° 14.

Resultado, si cree, que se podría mejorar el trámite para la obtención de algún beneficio penitenciario en este penal.

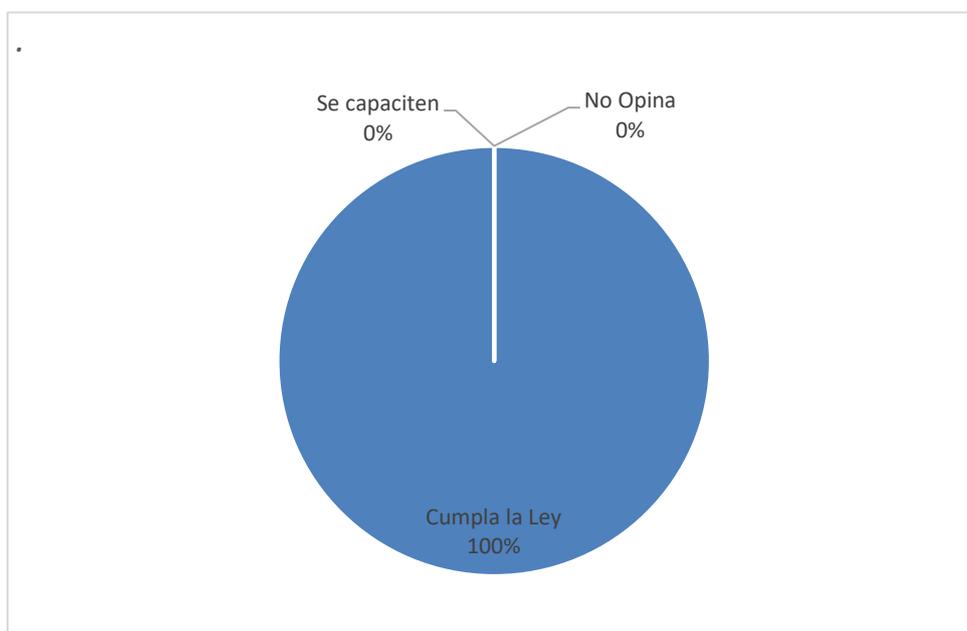
Tendencia	Fi	%
Cumplan la Ley	10	100
Se capaciten	--	--
No opina	0	--
TOTAL	10	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 14.

Resultado, si cree, que se podría mejorar el trámite para la obtención de algún beneficio penitenciario en este penal



Nota: Encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo a la tabla, como se podría mejorar el trámite para la obtención de algún beneficio penitenciario en este penal, el 100% (10 encuestados) afirman que “se cumpla la ley”, rechazando las tendencias de capacitación y no opina.

Tabla N° 15.

Si ha presentado alguna queja o denuncia sobre el desempeño legal de los asesores legales de este penal

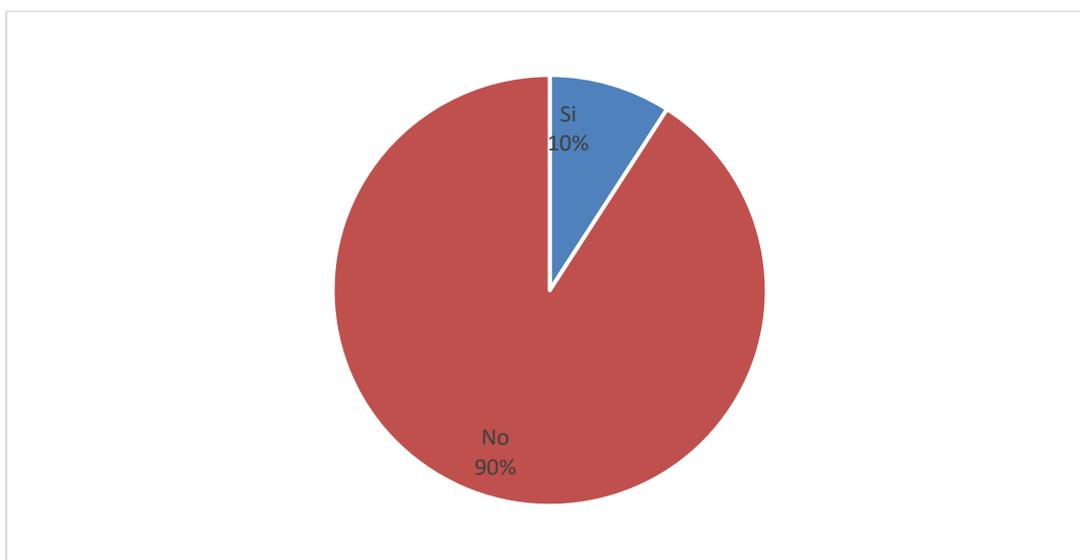
Tendencia	Fi	%
Si	01	10
No	09	90
TOTAL	10	100%

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 15.

Si ha presentado alguna queja o denuncia sobre el desempeño legal de los asesores legales de este penal



Nota: Encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo al análisis de la tabla, se aplicó la interrogante si ha presentado alguna queja o denuncia sobre el desempeño laboral de los asesores legales de este penal el 10% contestó que sí y el 90% respondió que no.

Tabla N° 16

Resultado, si tiene conocimiento sobre alguna instancia judicial correspondiente que haya rectificado la deficiente evaluación de los asesores legales de este penal.

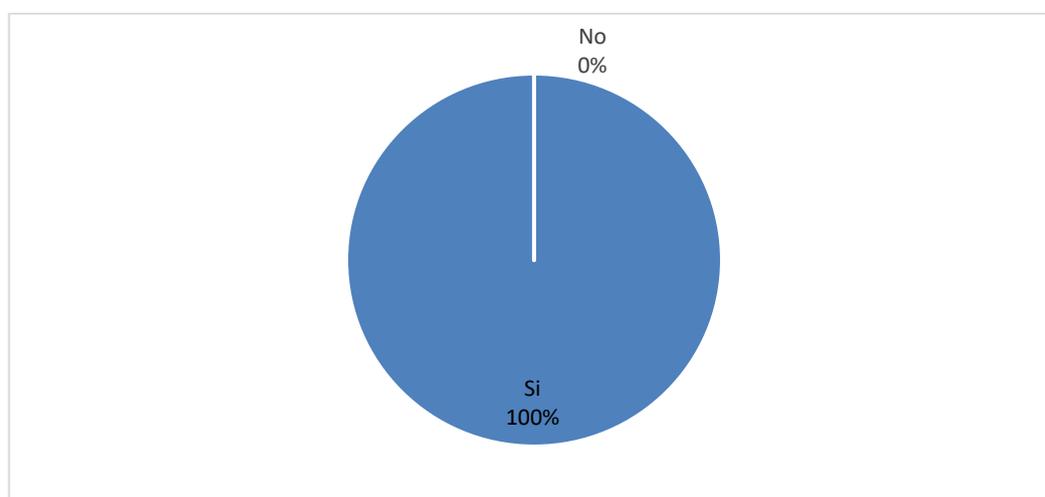
Tendencia	Fi	%
Si	10	100
No	--	--
TOTAL	10	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 16.

Resultado, si tiene conocimiento sobre alguna instancia judicial correspondiente que haya rectificado la deficiente evaluación de los asesores legales de este penal



Nota: Encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo al análisis de la data en el recojo de información, se les aplicó la interrogante si tiene conocimiento sobre alguna instancia judicial correspondiente que haya rectificado la deficiente evaluación de los asesores legales de este penal, la mayor intensidad en la respuesta, el 100% (10 encuestados), arrojó la tendencia del "sí", lo que implica que las deficiencias en la aplicación de la ley están latentes en el penal de Chiclayo en el Periodo 2019-2020.

**Resultados de la encuesta a los abogados Penalistas sobre
beneficios Penitenciarios en cárcel por robo agravado del Penal de
Chiclayo, periodo 2019-2020.**

Tabla N° 17.

Resultado, si podría manifestarnos si Ud. ¿Ha patrocinado a internos del Penal Chiclayo que hayan solicitado algún beneficio Penitenciario en el periodo 2019-2020?

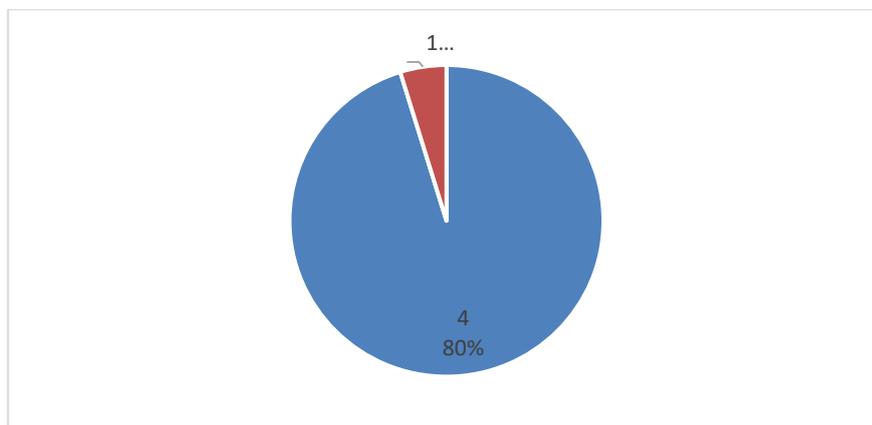
Tendencia	Fi	%
Si	04	80
No	01	20
TOTAL	05	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 17.

Resultado, si podría manifestarnos si Ud. ¿Ha patrocinado a internos del Penal Chiclayo



Nota: Encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo al análisis de la data en el recojo de información, se les aplicó la interrogante si han patrocinado a internos del Penal Chiclayo que hayan solicitado algún beneficio Penitenciario, la mayor intensidad en la respuesta el "Si" obtuvo el 80% (4 encuestados), y por la tendencia del "No" 20% (1 encuestado), lo que implica que la mayoría han patrocinado a internos del Penal Chiclayo que hayan solicitado algún beneficio Penitenciario en el Periodo 2019-2020.

Tabla N° 18.

Resultado, si podría manifestarnos si Ud. ¿Ha patrocinado a internos del Penal Chiclayo que hayan solicitado algún beneficio Penitenciario en el periodo 2019-2020?

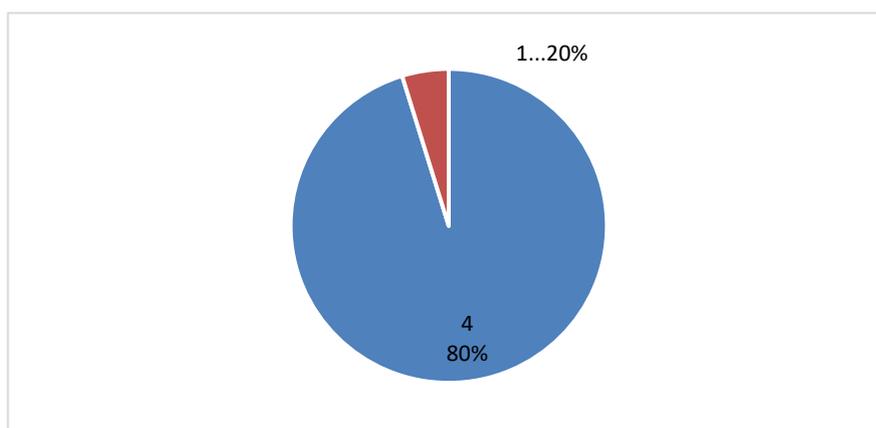
Tendencia	Fi	%
Si	01	20
No	04	80
TOTAL	05	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 18.

Resultado. Si podría manifestarnos si el Consejo Técnico Penitenciario ha cumplido con los plazos de Ley



Nota: encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo al análisis de la data en el recojo de información, se les aplicó la interrogante, si el Consejo Técnico Penitenciario ha cumplido con los plazos de ley para la tramitación de algún beneficio Penitenciario, la mayor intensidad en la respuesta el “Si” obtuvo el 80% (04 encuestados), y por la tendencia del “No”20% (01 encuestado), lo que implica que la mayoría han afirman que no se han cumplido con los plazos de Ley para la tramitación de algún beneficio Penitenciario, en el Periodo 2019-2020.

Tabla N° 19.

Resultado, si nos Podría decir si la redención de condena por el delito de Robo Agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. D. L. Nro. 1296

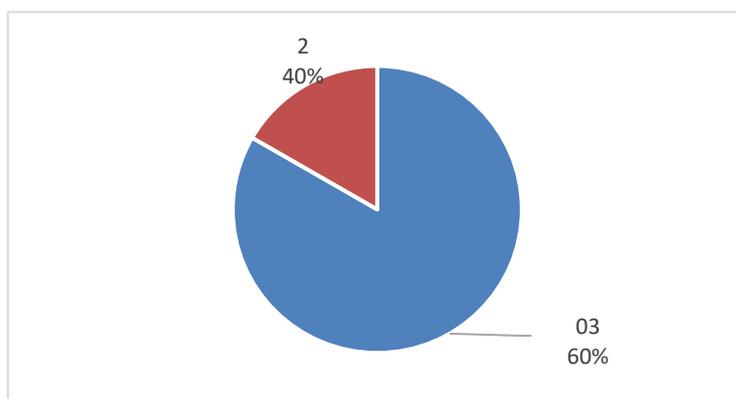
Tendencia	Fi	%
Si	02	40
No	03	60
TOTAL	05	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 19.

Resultado, si nos Podría decir si la redención de condena por el delito de Robo Agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. D. L. Nro. 1296



Nota: encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo al análisis de la data en el recojo de información, se les aplicó la interrogante si Podría decir si la redención de condena por el delito de Robo Agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. D. L. Nro. 1296, la mayor intensidad en la respuesta el “Si” obtuvo el 60%% (03 encuestados), y por la tendencia del “No”40% (02 encuestado), lo que implica que la mas de la mitad han afirman que la redención de condena por el delito de Robo Agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. D. L. Nro. 1296.

Tabla N° 20.

Resultado, si nos podría manifestar si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P. tiene aplicación el computo diferenciado para los internos sentenciados en el delito de Robo Agravado.

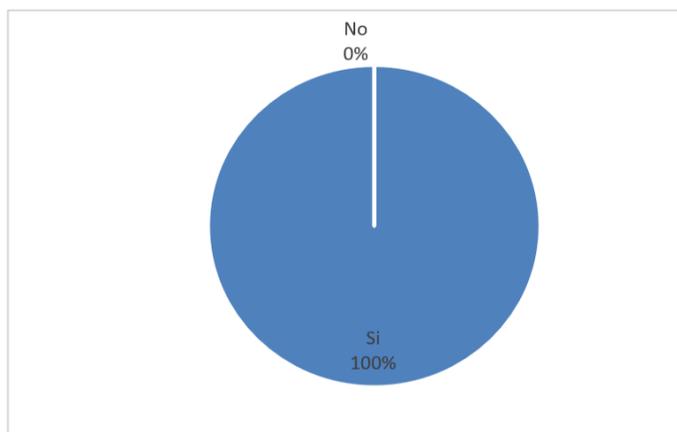
Tendencia	Fi	%
Si	05	100
No	--	--
TOTAL	05	100

**Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)*

**Elaboración: Investigador*

Figura N° 20.

Resultado, si nos podría manifestar si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P.



Nota: encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo al análisis de la data en el recojo de información, se les aplico la interrogante si Podría decir si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P. tiene aplicación el computo diferenciado para los internos sentenciados en el delito de Robo Agravado, la mayor intensidad en la respuesta el "Si" obtuvo el 100%% (05 encuestados), lo que implica que la totalidad del 100% afirman que la con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P. si tiene aplicación el computo diferenciado para los internos sentenciados en el delito de Robo Agravado.

Resultado, si nos podría manifestar sí que a pesar de haber emitido los asesores legales del Penal de Chiclayo informes que no cumplen con los requisitos de ley (restricciones legales) el Poder Judicial ha otorgado beneficios Penitenciarios a los internos de este Penal?

Tabla N° 21.

Resultado, si nos podría manifestar sí que a pesar de haber emitido los asesores legales del Penal

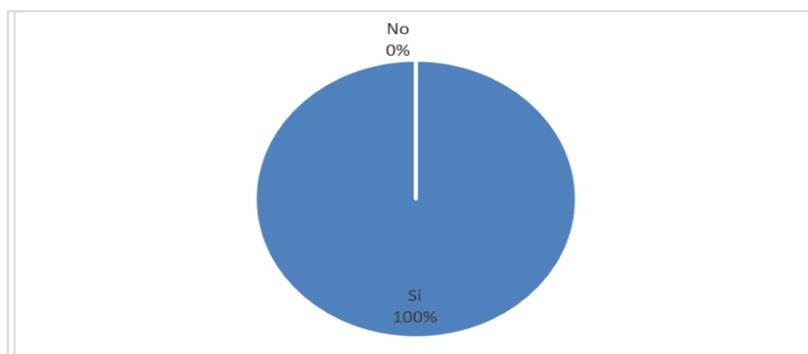
Tendencia	Fi	%
Si	05	100
No	--	--
TOTAL	05	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 21.

Resultado, si nos podría manifestar sí que a pesar de haber emitido los asesores legales del Penal



Nota: encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo al análisis de la data en el recojo de información, se les aplicó la interrogante si Podría decir sí que a pesar de haber emitido los asesores legales del Penal de Chiclayo informes que no cumplen con los requisitos de ley (Restricciones legales) el Poder Judicial ha otorgado beneficios Penitenciarios a los internos de este Penal, la mayor intensidad en la respuesta el “Si” obtuvo el 100%% (5 encuestados), lo que implica que la totalidad del 100% afirman que informes que no cumplen con los requisitos de ley (restricciones legales) el Poder Judicial ha otorgado beneficios Penitenciarios a los internos de este Penal.

Tabla N° 22.

Resultado, si está de acuerdo que el INPE debería capacitar a los asesores legales del Penal en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones.

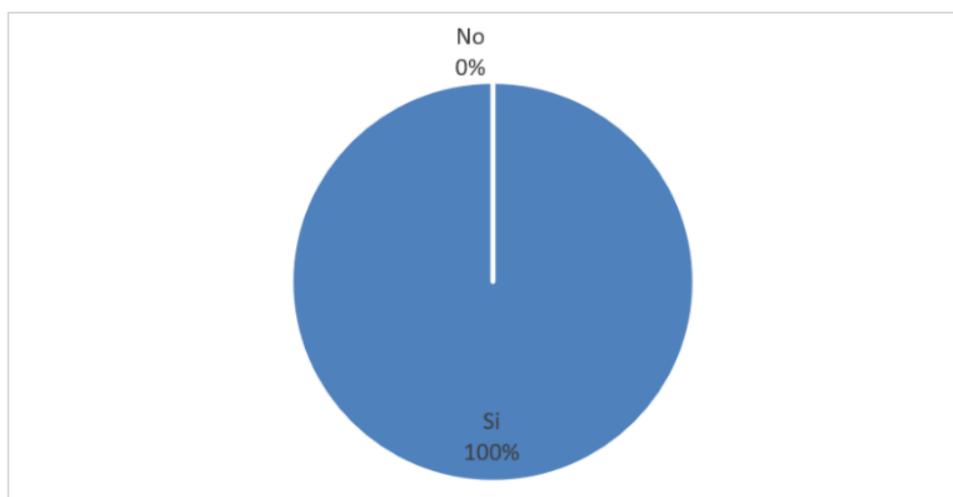
Tendencia	Fi	%
Si	05	100
No	--	--
TOTAL	05	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 22.

Resultado, si está de acuerdo que el INPE debería capacitar a los asesores legales del Penal en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones.



Nota: encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo al análisis de la data en el recojo de información, se les aplicó la interrogante si Podría decir si está de acuerdo que el INPE debería capacitar a los asesores legales del Penal en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones, la mayor intensidad en la respuesta el "Si" obtuvo el 100%% (5 encuestados), lo que implica que la totalidad del 100% afirman que si están de acuerdo que el INPE debería capacitar a los asesores legales del Penal en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones

Tabla N° 23.

Resultado, si está de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamientos jurídicos en la aplicación del D. L. 1296. qué aportes daría?

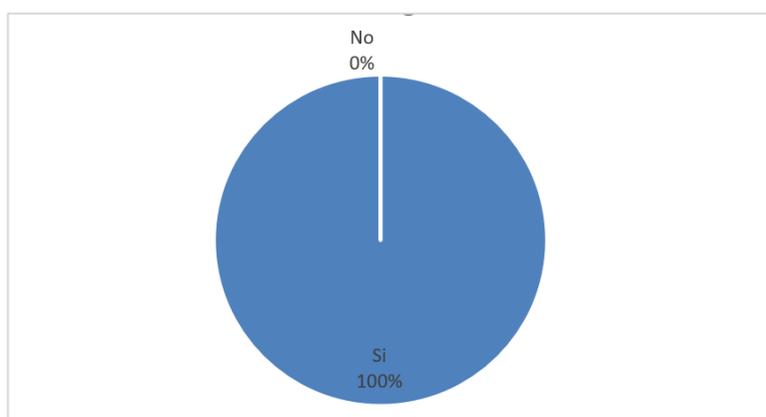
Tendencia	Fi	%
Si	05	100
No	--	--
TOTAL	05	100

*Nota: Aplicación de la ficha de análisis correspondiente (01-02-20)

*Elaboración: Investigador

Figura N° 23.

¿Resultado, si está de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamientos jurídicos en la aplicación del D. L. 1296? ¿qué aportes daría?



Nota: encuesta directa

Análisis e interpretación

De acuerdo al análisis de la data en el recojo de información, se les aplicó la interrogante si está de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamientos jurídicos en la aplicación del D. L. 1296 ¿qué aportes daría?, la mayor intensidad en la respuesta el “Si” obtuvo el 100%% (5 encuestados), lo que implica que la totalidad del 100% afirman que si están de acuerdo que el INPE debería adecuar sus directivas y ordenamientos jurídicos en la aplicación del D. L. 1296.

Resultados de los casos: expedientes de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, sobre solicitud de los internos sobre los beneficios Penitenciarios en cárcel por robo agravado del Penal de Chiclayo, periodo 2019-2020

Tabla N° 24.

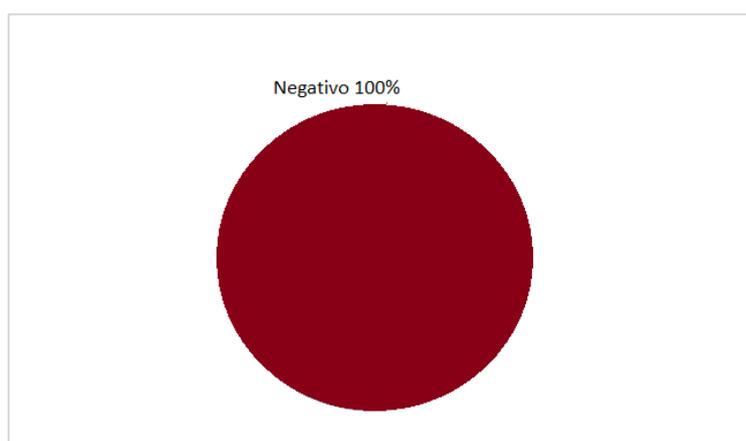
Tendencia de beneficios penitenciarios solicitado por los internos Penal-Chiclayo

Tendencia	Fi	%
Positivo	--	--
Negativo	10	100
TOTAL	10	100

Nota: Fuente del expediente del poder judicial

Figura N° 24.

Solicitud de beneficios penitenciarios de internos del Penal de Chiclayo



Nota: Fuente de expedientes del Poder Judicial

Análisis e interpretación

De acuerdo a los resultados de los expedientes, sobre solicitud de los internos sobre los beneficios Penitenciarios en cárcel por Robo Agravado del Penal de Chiclayo, periodo 2019-2020, tienden a inclinarse a la negación en un 100%. Lo que permite asumir que los asesores legales del penal, tienen una deficiente aplicación de la Ley D.L. 1296, perjudicando los derechos de los internos.

Tabla N° 25.

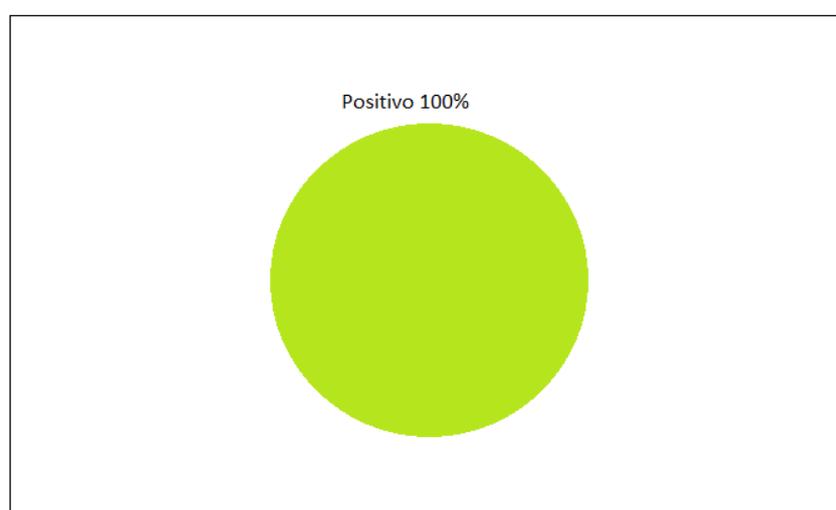
Tendencia de beneficios penitenciarios por internos al Poder Judicial-Lambayeque

Tendencia	Fi	%
Positivo	10	100
Negativo	--	--
TOTAL	10	100

Nota: fuente de expedientes del Poder Judicial.

Figura N° 25.

Solicitud de beneficios de Internos al Poder Judicial – Lambayeque



Nota: Fuente de expedientes del poder Judicial-Lambayeque

Análisis e interpretación

De acuerdo a los resultados de los expedientes, sobre solicitud de los internos sobre los beneficios Penitenciarios, en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, periodo 2019-2010, tienden a inclinarse por declarar fundado su solicitud en un 100%. Lo que permite asumir que los Jueces de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, tienden a aplicar de la Ley D.L. 1296, reconociendo los derechos de los internos, así como motivarla de acuerdo a Ley.

4.2. Contrastación de las hipótesis

Solís (2001), Doctor en Derecho y Psicólogo, profesor de la Pontificia Universidad Católica, Profesor emérito de U.N.M.S.M, afirma que la hipótesis empírica hace referencia a datos o fenómenos que se pueden obtener mediante la observación de la realidad social o de la naturaleza misma. Según McGuigan citado por Solís, en forma más precisa, las variables contenidas en una hipótesis empírica son operacionalmente definibles y, por lo tanto, se refiere eventos que pueden observarse y medirse directamente, (pág. 157)

4.2.1. Formulación de las hipótesis

4.2.1.1. Hipótesis de investigación

H_i: “Por la falta de un criterio uniforme de los asesores legales del Penal de Chiclayo, se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena en el delito de robo agravado en el periodo 2019-2020”.

4.2.1.2. Hipótesis estadísticas

H₀: “Por la falta de un criterio uniforme de los asesores legales del Penal de Chiclayo, se viene aplicando de manera eficiente la redención de la pena en el delito de robo agravado en el periodo 2019-2020”.

H₁: “Por la falta de un criterio uniforme de los asesores legales del Penal de Chiclayo, se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena en el delito de robo agravado en el periodo 2019-2020”.

Paso 2: Regla de decisión

Si p-valor \leq 0.05 se rechaza la hipótesis nula.

Si p-valor $>$ 0.05 no se rechaza la hipótesis nula.

Spearman

Tabla N° 26.
Comprobación de Hipótesis

			Correlaciones	
			Solicito Beneficio Penitenciario en el Penal	Beneficio Penitenciario. En Poder Judicial
Rho de Spearman	Solicitud Beneficio Penitenciario en el Penal	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000	.
	Beneficio Penitenciario en Poder Judicial	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	.	.
			10	10
			.	.
			.	.
			10	10

Nota: fuente resultados de spss

Decisión

Como se puede apreciar por el resultado el sig. Es menor que 0.05 y según el cuadro de la tabla de interpretación de Si p-valor ≤ 0.05 se rechaza la hipótesis nula, podemos afirmar que la asociación entre variables (nominales), encontrada que es la correlación es fuerte, entre variables. Desechamos la hipótesis nula y aceptamos la alterna: H1: “La falta de un criterio uniforme de los asesores legales del Penal de Chiclayo, se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena en el delito de robo agravado en el periodo 2019-2020”

Lo reforzamos con lo que dice, El PODER JUDICIAL (2000), en su libro: La Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Guía Metodológicas para elaboración de Sentencias, señala: La Problemática Jurisdiccional a la Calidad de las Sentencias, y los operadores de justicia, entre los factores Exógenos que afectan la calidad de las sentencias, tenemos: Inexistencia de mecanismos adecuados de información de criterios. Actualmente no existe criterios uniformes para la resolución de determinadas controversias, lo que no solo afecta la calidad de las sentencias, sino que ahonda el problema de la falta de seguridad jurídica

Por consiguiente, la Constitución de 1993, en su artículo 139, inciso 11, afirma: “La aplicación de la ley más favorable al procesado en caso de duda o de conflicto entre leyes penales”

En la fig. 1, en la encuesta a los asesores legales del INPE, se le preguntó: Ha sido capacitado en actualizaciones de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones en el periodo 2019-2020, en un 100%, manifestaron que “No”, lo que implica que no tienen competencia sobre el tema y deciden de acuerdo a su criterio personal.

Se ha comprobado que la falta de criterio no es uniforme entre los asesores legales del INPE, se demuestra en al fig. Nro. 07, cuando se le pregunta: “ Ud., si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P. tiene aplicación en el computo diferenciado para los internos sentenciados en el delito de Robo Agravado”, el 66% (02 encuestados), se inclinaron por el “No”, y el 33% (01 encuestado), se inclina por el “Si”, lo que refleja que no se ponen de acuerdo como deliberar sobre los beneficios penitenciarios, perjudicando de una u otra manera al condenado en cárcel.

Según la primera hipótesis

S.H.1 Los factores que determinan la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado en el Penal de Chiclayo son: El incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1296 por los asesores legales y la falta de supervisión del Órgano de Control Interno del INPE.

El incumplimiento del D.L. 1296, está plasmada en la encuesta, la pregunta a los asesores legales del penal de Chiclayo, la manifestación de los operadores de justicia sobre si la redención de la condena por el delito de Robo agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. D.L. 1296, el 100% (los 3 abogados encuestados), se inclinan por la tendencia del “NO”, no se consideran vulnerando los derechos de los condenados en cárcel.

Asimismo, la encuesta a los condenados por robo agravado se les hizo la pregunta: “Si tienen conocimiento sobre ciertas dificultades en el trámite de

beneficios penitenciarios en este penal”, el 100% (10 encuestados), afirman que esa “mala”, alejándose abismalmente de las tendencias buena o regular. Lo que implica que no es fácil tramitar sus beneficios del D.L. 1296, art. 57-A de Código de Ejecución Penal. Queda validada la sub hipótesis 1, por los sujetos de estudio.

La segunda hipótesis específica señala

S.H.2 Las maneras como se pueden superar estas deficiencias podrían ser: Impartir capacitación a los asesores legales del Penal de Chiclayo y la elaboración de instructivos para adecuar las normas.

En relación a esta Sub hipótesis, lo encontramos en la encuesta a los asesores legales del penal, en la figura 4, por la respuesta que los operadores de justicia del penal, el 100% (03 encuestados), afirman, que no han sido capacitados en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones en el Periodo 2019-2020. Lo que implica una deficiencia en impartir una decisión al momento de atender los beneficios por parte de los condenados en cárcel por robo agravado en Penal Chiclayo, 2019-2020.

Asimismo encontramos, a los asesores abogados libres, en la encuesta manifestaron en la fig. 20, contestaron a la pregunta: “Podría manifestar sí que a pesar de haber emitido los asesores legales del Penal de Chiclayo informes que no cumplen con los requisitos de ley (restricciones legales) el Poder Judicial ha otorgado beneficios Penitenciarios a los internos de este Penal, la mayor intensidad en la respuesta fue el “Si” obtuvo el 100% (5 encuestados), lo que implica que los informes que no cumplen con los requisitos de ley, a pesar de ello, el Poder Judicial ha otorgado beneficios Penitenciarios a los internos de este Penal. Con las respuestas a los objetos de estudio valida la segunda sub hipótesis al trabajo de investigación.

CAPÍTULO V

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Discusión de los resultados con los antecedentes

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis planteada general que establece: “Por la falta de un criterio uniforme de los asesores legales del Penal de Chiclayo, se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena en el delito de robo agravado en el periodo 2019-2020”.

Estos resultados guardan relación con lo que sostiene

Así mismo, la tesista Prócel, (2017) en su tesis sobre Análisis de medidas estatales implementadas para cumplir con la finalidad de la pena: rehabilitación y reinserción social; y las políticas públicas como medio para solucionar las deficiencias del sistema penitenciario de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, para optar el título de Abogado nos manifiesta que: es momento de trabajar en conjunto por la corresponsabilidad que tiene el Estado y la Sociedad, velando por sus derechos, e incluso para poder erradicar cada problemática social que atrae el no cumplir con las finalidades de la pena; prevención general y especial positiva del delito (pp.22-56). Cabe mencionar, el PODER JUDICIAL (2000), en su Libro: La Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Guía Metodológicas para elaboración de Sentencias, señala: La Problemática Jurisdiccional a la Calidad de las Sentencias, y los operadores de justicia, entre los factores exógenos que afectan la calidad de las sentencias: la falta de capacitación, los operadores de Justicia, entre ellos los Magistrados, se incrementa sobremanera la posibilidad de que su cultura jurídica se halle cada vez más desfasada de los conceptos de avanzada que enriquece sus fallos. Dentro de este marco, la “Teoría Pura del Derecho” de Hans Kelsen (1936), afirma “El jurista que describe el derecho debe aceptarlo como la norma jurídica aplicable al caso concreto. Toda opinión diferente carece de importancia jurídica”.

5.2. Discusión de los resultados con los objetivos de investigación

El objetivo general de investigación consiste en: Explicar cómo se viene aplicando la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.

Con respecto al objetivo general, de acuerdo a las encuestas, no se cumple la redención de la Pena por el delito de robo agravado por parte de los operadores de justicia que la constituyen, los asesores legales del INPE.

Se encontró en la figura 2, donde se le pregunta al director del Penal de Chiclayo: "Si existe denuncias ante el Poder Judicial sobre una mala aplicación de redención de la pena por el delito de Robo agravado por parte de los asesores legales del penal de Chiclayo en el Periodo 2019-2020, su respuesta fue con un contundente "Si", la deficiente aplicación de la ley, trae como consecuencia violar los derechos Penitenciarios de los condenados en el Penal de Chiclayo 2019-2020.

Continuando con lo anterior, en la figura 6 al preguntarle a los asesores legales: "Podría manifestarnos si la redención de la condena por el delito de robo agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. D.L. 1296, la tendencia es el 100% (03 asesores del INPE), su tendencia es por el "No", no se cumple con la norma a pesar que, que así prescribe en el D. L. 1296 de 2016.

Se concluye, frente a ello dada la tendencia al crecimiento en las cifras, el Poder Ejecutivo, desde diciembre de 2016 viene adoptando políticas públicas que contrarresten el hacinamiento actual en cárceles. Una clara muestra de regulación en Política Penitenciaria es el D.L.1296 en donde tras un profundo análisis, se puede verificar que se han hecho modificaciones significativas en el tratamiento de los beneficios penitenciarios.

Así, los beneficios penitenciarios de semi - libertad y libertad condicional que estuvieron proscritos para los reincidentes, habituales y agentes de los delitos de lesiones graves (121),

Hurto agravado (186), promoción y favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (296) tendrían, bajo la normativa vigente, acceso a los beneficios penitenciarios toda vez que se les ha excluido de la proscripción contenida en el Artículo 50 del Código de Ejecución Penal.

Cerrando, sentenciados por la comisión de delitos como lesiones graves (121), robo agravado (primer párrafo del 189); fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos y residuos peligrosos (279), arrebató de armamento o municiones de uso oficial (279-B), fabricación, comercialización, uso o porte de armas (279-G); bajo determinadas condiciones, podrían acceder al beneficio de liberación condicional (antes proscrito).

En el primer objetivo específico: Identificar los factores que determinan la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020. En función de lo planteado los factores que determinan la deficiente aplicación de la redención de la por el delito de robo agravado, se encontró:

El PODER JUDICIAL (2000), En su Libro: La comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Guía Metodológicas para elaboración de Sentencias, señala: La Problemática Jurisdiccional a la Calidad de las Sentencias, y los operadores de justicia, entre los factores exógenos que afectan la calidad de las sentencias: Desorden funcional, Se afirma que existe” (...) no existe la debida correspondencia entre la labor asignada y la preparación académica o practica de quien desempeña dicha labor”, asimismo la “Teoría Pura del Derecho” de Hans Kelsen (1936), Afirma “El jurista que describe el derecho debe aceptarlo como la norma jurídica aplicable al caso concreto. Toda opinión diferente carece de importancia

jurídica”. concuerda con la figura 2, donde se le pregunta al director del penal de Chiclayo: "Si existe denuncias ante el Poder Judicial sobre una mala aplicación de redención de la pena por el delito de robo agravado por parte de los asesores legales del penal de Chiclayo en el Periodo 2019-2020. Su respuesta es "Si".

Se observa también, en la figura 6, al preguntarle a los asesores legales: "Podría manifestarnos si la redención de la pena por el delito de robo agravado tiene condición de norma especial dentro de la modificatoria del C.E.P. D.L. 1296", la tendencia es el 100% (3 asesores del INPE), su tendencia es por el "No", se comprueba el objetivo 2 que manifiestan la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delio de robo agravado, también en la tabla 6, el 66% (2) marcan el "No", y el 33% (1) por el "Si" sobre la pregunta: podría manifestar Ud., si con la modificatoria de los artículos 44 y 46 del C.E.P. tiene aplicación en el cómputo diferenciado para los internos sentenciados en el delito de robo agravado, en consecuencia más del 50 % no aplican la ley de beneficios de la ley 1296, que les corresponde a los sentenciados por robo agravado.

En función lo planteado en la tabla 16, cuando se le pregunta al condenado: "Si tiene conocimiento sobre alguna instancia judicial correspondiente que haya rectificado la deficiencia evaluación de los asesores legales de este penal", el 100% (10 Internos), se inclinan por la tendencia del "Si", los diez manifiestan que presentaron su beneficio al INPE, pero los asesores en su evaluación fueron denegados, mas no en el Poder Judicial, se les ordenó su liberación de acuerdo al D.L. 1296 del 2016.

En el segundo objetivo específico: Describir las maneras de cómo se puede superar la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.

En función a lo planteado, si se puede superar la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del penal de Chiclayo.

Se encontró, El PODER JUDICIAL (2000), En su Libro: La comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Guía Metodológicas para elaboración de Sentencias, señala: La Problemática Jurisdiccional a la Calidad de las Sentencias, y los operadores de justicia, entre los factores exógenos que afectan la calidad de las sentencias: Halló este estudio que falta de capacitación, los operadores de Justicia(...), se incrementa sobremanera la posibilidad de que su cultura jurídica se halle cada vez más desfasada de los conceptos de avanzada que enriquece sus fallos. Capacitando a los operadores de justicia del INPE, deben ser capacitados para una justicia y paz social del condenado.

Cabe destacar, Alcance de la Interpretación de la Ley, de Cabrera y Quintana (2000), afirman: El verdadero alcance de la interpretación, es descubrir los pensamientos que contiene la norma jurídica y referirlos a los objetos. Recalca también, (...) Que la eficacia de la interpretación y el valor de sus resultados dependen: De la operación de interpretar y tener cualidades personales como: (...), "Conocimiento profundo del derecho".

De otro modo, en el libro "Teoría Pura del Derecho" de Hans Kelsen (1936), afirma: La regla de derecho es un acto de conocimiento, tanto la norma jurídica es un acto de voluntad". Si no se interpreta la ley, se está aplicando apostasía jurídica, pues trabajan al margen de la ley, perjudicando a los sentenciados que se quieren redimir, y ser ciudadanos de la sociedad y del Estado.

El análisis precedente, se suscribe a las encuestas; se les preguntó a los asesores legales lo siguiente: "Si ha sido capacitado en la actualización de leyes y normas legales relacionadas con sus funciones en el Periodo 2019-2020" el 100% (03 asesores legales del INPE),

manifestaron que “No”, lo que implica un problema a resolver, cuando un sentenciado solicita beneficios penitenciarios.

En relación a la idea anterior, se les preguntó a los sentenciados por robo agravado, si se “podría mejorar el trámite para la obtención de algún beneficio penitenciario en este penal”, se inclinaron por la respuesta del 100% (10 encuestados), “que se cumpla la Ley”. Demostrando que no se cumple la ley, lo que perjudica su estatus de beneficios penitenciarios.

CONCLUSIONES

- Se determinó que no se viene aplicando la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020, lo que implica violar derechos constitucionales establecidos en el art.139 de la Constitución Política del Perú.
- La falta de capacitación y deficiente análisis de la interpretación de la ley influye en la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.
- Se determinó que interpretando la norma de acuerdo al art. 139 de la Constitución Política del Perú, es una de las maneras, de cómo se puede superar la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.

RECOMENDACIONES

- Al INPE, deberá establecer mejores mecanismos de supervisión y control al aplicar el D.L. 1296, por los asesores legales del penal de Chiclayo, respecto de la calidad al momento de resolver sobre los beneficios penitenciarios de los internos. Por otro lado, es de suma importancia promover campañas de sensibilización a los operadores de justicia del INPE, para resolver un con juicio y paz social.
- El director del penal de Chiclayo, como máxima autoridad del establecimiento penitenciario, deberá verificar y reformular su Manual de Procedimiento Administrativo, en casos de beneficios penitenciarios de los internos. Debiendo de implementarse un filtro al momento de resolver sobre beneficios penitenciarios.
- El Poder Judicial capacite a los asesores legales del INPE, sobre el D.L. 1296, para la correcta aplicación de la norma en beneficio de los sentenciados por robo agravado y sensibilizar sobre la no aplicación correcta de la norma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

ASESORIA ECONOMICA Y MERKETING COPRIGHT 2009, software en línea para cálculo de muestras para trabajos de investigación:
https://www.corporacionaem.com/tools/calc_muestras.php

AYUSO VIVANCOS, Alejandro (2006). Visión crítica de la Reeducación Penitenciaria en España. España.

CABRERA Y QUINTANA, (2000). El método, la Norma, la Interpretación y la Codificación en el derecho Administrativo. (1ra edición). Lima: WmB

CARACELA BORDA, Javier (2015). Derecho Penitenciario Visón Amplia de la Política Penitenciaria de nuestros días. Lima.

CEAS, Comisión Episcopal Acción Social (2016). La realidad del Sistema Penitenciario en el Perú, Diagnostico, Limitaciones y Retos. Lima.

Comisión Ejecutiva del poder judicial, (2000). Guía de pautas Metodológicas para la elaboración de sentencia.Lima.

DONNA, Edgar Alberto (1996). Teoría del Delito y la Pena. Buenos Aires Argentina.

Decreto Legislativos Nro 1296 del 30 de diciembre del 2016

ESAN. Ediciones (2015) Asociaciones Publicas Privadas en el Sistema Penitenciario, una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú. Lima.

GONZALES MONTEJO, Talía (2016). Delito de Robo Agravado. Trujillo.

Hans Kelsen, (1987). Teoría Pura del derecho, Lima:” Wisla”

MINJUS, (2012). Manual de Beneficios Penitenciarios y de

Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Lima.

MINJUS (2016). Política Nacional Penitenciaria 2016-2020. Lima.

MIR PIUG, Santiago (2005). Derecho Penal Parte General. Barcelona.

MYN & Asociados - abogados + Inteligencia Legal, 2017. Art. Beneficios Penitenciarios se evaluarán conforme a la ley vigente en el momento de la sentencia condenatoria firme. DI.L. 1296.

[https://web.facebook.com/mynabogados/posts/1116406618460688/?_rdc=1
&_rdr](https://web.facebook.com/mynabogados/posts/1116406618460688/?_rdc=1&_rdr)

Sánchez, H & Reyes, C. (1984), "Metodología y Diseño de Investigación Científica", Primera Edición.

SOLIS ESPINOZA, Alejandro (2008) PUCP, Política Penal y Política Penitenciaria, Lima.

Solís, A. (2001), Metodología de la Investigación Jurídico Social. Lima. FECAT. E.I.R.L.

Tafur, R (1995), La tesis universitaria, la tesis doctoral, el informe, la monografía: Mt: Lima

Regalado, M. (1986). Investigación científica (Primera Edición) Lima: Imperio.

Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, (2007), Justificación para la concesión de beneficios de libertad anticipada, revista.ius@hotmail.com, México.

Revista Logos, Ciencia & Tecnología, (2013), Los retos del proceso de reinserción social en el estado mexicano frente a la figura del penitenciario en Colombia, revista.logoscyt@gmail.com, Colombia.

Repositorio Universidad de Chile, repositorio.uchile.cl

Repositorio Pontificia Universidad Católica del Ecuador, repositorio.puce.edu.ec

Repositorio Universidad Nacional Autónoma de México, repositorio.unam.mx

Registro Nacional de Trabajos de Investigación, RENATI, sunedu.gob.pe.

Ríos, R. (2017). Metodología para la investigación y redacción. Servicios Académicos Intercontinentales.

<http://www.eumed.net/libros/libro.php?id=1662>

MYN & Asociados - abogados + Inteligencia Legal, 2017. Art. Beneficios Penitenciarios se evaluarán conforme a la ley vigente en el momento de la sentencia condenatoria firme. DI.L. 1296.

[https://web.facebook.com/mynabogados/posts/1116406618460688/?_rdc=1
&_rdr](https://web.facebook.com/mynabogados/posts/1116406618460688/?_rdc=1&_rdr)

Vara, A. (2012). 7 pasos para una tesis exitosa. (Tercera Edición). Lima: Editora de la Facultad de Ciencias Administrativas y recursos Humanos, Universidad de San Martín.

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “DEFICIENTE APLICACIÓN DE LA REDENCION DE LA PENA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN EL PENAL DE CHICLAYO PERIODO 2019-2020”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TECNICAS / INSTRUMENTOS
<i>Problema General</i>	<i>Objetivo General</i>	<i>Hipótesis General</i>	<i>Variable Independiente</i>	<i>Indicadores de Variable Independiente</i>	
¿Por qué se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena para el delito de robo agravado en el Penal de Chiclayo periodo 2019-2020?	Explicar cómo se viene aplicando la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.	Por la falta de un criterio uniforme de los asesores legales del Penal de Chiclayo, se viene aplicando de manera deficiente la redención de la pena en el delito de robo agravado en el periodo 2019-2020.	Falta de criterio uniforme al interpretar la normativa.	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de capacitación sobre la Ley 1296 - Deficiente aplicación de la D.L. Nro. 1296. - Lagunas en la aplicación del D.L. 1296 en su aplicación - Expedientes de asesores legales del Penal negando beneficios a los internos legales del Penal son, improcedencia por parte del juzgado dando beneficios de acuerdo al D.L. 	<p>Análisis documental (Matriz de análisis)</p> <p>Encuesta (Cuestionario)</p>

Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicos	Variable Dependiente	Indicadores de Variable Dependiente	
<p>PE1.- ¿Qué factores determinan la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020?</p> <p>PE2.- ¿De qué manera se puede superar la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020?</p>	<p>O1. Identificar los factores que determinan la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.</p> <p>O2. Describir las maneras de cómo se puede superar la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado por los asesores legales del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1296 en el periodo 2019-2020.</p>	<p>- S.H.1 Los factores que determinan la deficiente aplicación de la redención de la pena por el delito de robo agravado en el Penal de Chiclayo son: El incumplimiento del Decreto Legislativo N° 1296 por los asesores legales y la falta de supervisión del Órgano de Control Interno del INPE.</p> <p>S.H.2 Las maneras como se pueden superar estas deficiencias podrían ser: Impartir capacitación a los asesores legales del Penal de Chiclayo y la elaboración de instructivos para adecuar las normas</p>	<p>Deficiente aplicación de la redención de la pena.</p>	<p>- Asesores del penal inaplicación de la norma D.L. Nro. 1296</p> <p>- Perjuicio de los beneficios de los internos al no aplicar la norma.</p> <p>- Inoperancia de los operadores de justicia del penal de Chiclayo.</p>	

Fte: Elaboración Propia



ANEXO N°2

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CUESTIONARIO

(funcionarios)

Estimado Sr. Funcionario:

El presente cuestionario está destinado a recabar información que servirán de fundamento para la tesis **“LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES TIPIFICADAS EN EL ART. 279 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RECURSOS ÍDRICOS Y SU INFLUENCIA EN LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DEL RIO HUALLAGA, HUANUCO 2019”**, así mismo para verificar los resultados de este, sea tan amable de leer las preguntas y responderlas adecuadamente:

ENTREVISTA PARA LOS SERVIDORES DE ASESORIA LEGAL DEL PENAL DE CHICLAYO

OBJETIVO: Determinar el grado de conocimiento de las funciones que desempeña el servidor del Área Legal del Penal de Chiclayo.

1. ¿PODRIA MANIFESTARNOS CON QUE FRECUENCIA HA SIDO CAPACITADO EN LA ACTUALIZACION DE LEYES Y NORMAS LEGALES RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES EN PERIDO 2019-2020?

SI

NO

Mencione: _____

2. ¿CUAL ES EL TIEMPO QUE UTILIZA EN LA ELABORACION DE UN INFORME LEGAL PARA SER ANEXADO A LOS EXPEDIENTES DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS?

1 a 2 HORAS

2 a 4 HORAS.

4 a MAS

3. ¿USTED COMO ASESOR LEGAL PODRIA MANIFESTARNOS SI LA REDENCION DE CONDENA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO TIENE CONDICION DE NORMA ESPECIAL DENTRO DE LA MODIFICATORIA DEL C.E.P. D. LEG N° 1296?

SI

NO

Mencione: _____

4. ¿NOS PODRIA MANIFESTAR USTED? ¿SI CON LA MODIFICATORIA DE LOS ARTICULOS 44 Y 46 DEL C.E.P. TIENE APLICACION EL COMPUTO DIFERENCIADO PARA LOS INTERNOS SENTENCIADOS EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO?

SI

NO

Mencione: _____

5. ¿EXISTE ALGUNAS INTERPRETACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES DISCREPANTES CON INFORMES DE ASESORES LEGALES EN RELACIÓN A LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE INTERNOS DEL INPE CHICLAYO A PESAR DE HABER RESTRICCIONES EN LOS INFORMES LEGALES EMITIDOS POR LOS ASESORES LEGALES DEL PENAL DE CHICLAYO?

SI

NO

6. ¿USTED ESTA DE ACUERDO QUE EL INPE DEBERIA ADECUAR SUS DIRECTIVAS Y ORDENAMIENTOS JURIDICOS EN LA APLICACIÓN DEL D. LEG N° 1296? ¿QUE APORTES DARIA USTED?

SI

NO

ANEXO N°3

ENCUESTA PARA LOS INTERNOS DEL PENAL DE CHICLAYO

ENCUESTA

OBJETIVO:

El presente trabajo de investigación tendrá como objetivo principal explicar cómo se viene aplicando la redención de la pena por el delito de robo agravado por los trabajadores de la oficina de asesoría legal del Penal de Chiclayo de conformidad a la modificatoria del Decreto Legislativo N°1296 en el año 2019.

INDICACIONES.

Señores internos del establecimiento penitenciario de Chiclayo la encuesta será anónima, no tendrá ninguna consecuencia jurídica ni sancionadora debida a su experiencia conseguiré resultados del grado de cumplimiento de los profesionales de Asesoría Jurídica del INPE-Chiclayo en cuanto a la implementación del DL N° 1296 en los beneficios penitenciarios, con lo cual servirá para elaborar y ajustar los criterios de aplicación de las normas y Decretos legislativos y por lo cual su respuesta deberá ser evaluando las opciones según alternativa marcando con lapicero de preferencia color negro su respuesta.

Gracias. –

=====
=====

1. ¿Tiene Usted conocimiento sobre ciertas dificultades en el trámite de beneficios penitenciarios en este penal?

R/

2. ¿Qué referencia tiene del desempeño laboral de los asesores legales de este penal?

R/

3. ¿Cómo cree Usted que se podría mejorar el trámite para la obtención de algún de beneficio penitenciario en este penal?

R/

4. ¿Si ha presentado laguna queja o denuncia sobre el desempeño laboral de los asesores legales de este penal?

R/

5. ¿Si tiene conocimiento sobre alguna instancia judicial correspondiente que haya rectificado la deficiente evaluación de los asesores legales de este penal?

R/

ANEXO N°4

ENTREVISTA PARA EL DIRECTOR DEL PENAL DE CHICLAYO

OBJETIVO: Determinar el grado de conocimiento de las actividades que desarrollan en el Área Legal del Penal de Chiclayo.

1. ¿USTED HA PODIDO IDENTIFICAR ALGUN PROBLEMA EN EL DIAGNOSTICO SITUACIONAL EN RELACION A LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS DE LOS INTERNOS EN EL PENAL DE CHICLAYO EN EL PERIODO 2019-2020?

SI

NO

Mencione: _____

2. ¿PODRIA MANIFESTARNOS SI EXISTEN DENUNCIAS ANTE EL PODER JUDICIAL SOBRE UNA MALA APLICACIÓN DE REDENCION DE LA PENA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO POR PARTE DE LOS ASESORES LEGALES DEL PENAL DE CHICLAYO EN EL PERIDO 2019-2020?

SI

NO

Mencione: _____

3. ¿CUANTAS VECES HAN SIDO CAPACITADOS LOS ASESORES LEGALES DEL PENAL DE CHICLAYO EN MATERIA DE ACTUALIZACIONES DE NORMAS Y/O DISPOSITIVOS LEGALES EN EL PERIODO 2019-2020?

SI

NO

Mencione: _____

ANEXO N° 5

ENTREVISTA PARA ABOGADOS PENALISTAS SOBRE BENEFICIOS PENITENCIARIO EN APLICACIÓN D.L. 1296

OBJETIVO: Determinar el grado de conocimiento de las actividades que desarrollan abogados penalistas sobre beneficios penitenciario en aplicación D.L. 1296

1 ¿PODRIA MANIFESTARNOS SI UD. HA PATROCINADO A INTERNOS DEL PENAL DE CHICLAYO QUE HAYAN SOLICITADO ALGUN BENEFICIO PENITENCIARIO EN EL PERIODO 2019-2020?
SI NO

2 ¿PODRIA MANIFESTARNOS SI EL CONSEJO TECNICO PENITENCIARIO DEL PENAL DE CHICLAYO HA CUMPLIDO CON LOS PLAZOS DE LEY PARA LA TRAMITACION DE ALGUN BENEFICIO PENITENCIARIO?
SI NO

Mencione:.....

3 ¿NOS PODRIA DECIR SI LA RDENCION DE CONDENA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO TIENE CONDICION DE NORMA ESPECIAL DENTRO DE LA MODIFICATORIA DEL C? E.P LEG. NRO 1296?
SI NO

4 ¿NOS PODRIA MANIFESTAR USD, SI LA MODIFICATORIA DE LOS ARTICULOS 44 Y 46? TTIENE APLICACIÓN EL COMPUTO DIFERENCIADO PARA LOS INTERNOS SENTENCIADOS EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO?
SI NO

Mencione:.....

5 ¿NOS PODRIA MANIFESTAR SI QUE A PESAR DE HABER EMITIDO LOS ASESORES LEGALES DEL PENAL DE CHICLAYO INFORMES QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY (RESTRICCIONES LEGALES) EL PODER JUDICIAL HA OTORGADO BENEFICIOS PENITENCIARIOS A LOS INTERNOS DE ESTE PENAL?

SI

NO

Mencione:.....
.....

6 ¿UD ESTA DE ACUERDO QUE EL INPE DEBERIA CAPACITAR A LOS ASESORES LEGALES DEL PENAL DE CHICLAYO EN LA ACTUALIZACION DE LEYES Y NORMAS LEGALES RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES?

SI

NO

Mencione:.....
.....

7 ¿UD ESTA DE ACUERDO QUE EL INPE DEBERIA ADECUAR SUS DIRECTIVAS Y ORDENAMIENTO JURIDICO EN LA APLICACIÓN DEL D.LEG. NRO 1296. ¿QUE APORTES DARIA UD?

SI

NO

Menciones:.....
.....

Lista de Cotejo

	Leyenda de V1 y V2	Variable 1	Variable 2
	1. Falta de criterio uniforme al interpretar la normativa (Solicitud benef. Penit. del interno, ante el Penal de Chiclayo) 2. deficiente aplicación de la redención de la pena, (Solicitud Benef. Penit. del interno, ante del Poder judicial de Lambayeque).	1. Falta de criterio uniforme al interpretar la normativa: Negativo: () Positivo : ()	2. Deficiente aplicación de la redención de la pena. Negativo: () Positivo : ()

N°	Nro de casos EXPEDIENTE	Sentencia Fecha de emisión	INFORME del Asesor Legal del beneficio Penitenciario del penal de Chiclayo, solicitado por los internos	Dictamen por la Corte Superior de justicia de Lambayeque sobre beneficio Penitenciario, negado en el Penal, y solicitado en el Poder Judicial.
1	09036-2019-40-1708-JR-FP-01	16 DE Setiembre 2019	Negativo: (x) Positivo: ()	Negativo: () Positivo : (x)
2	-044792019-631706-JR-PE-07	19 de julio 2019	Negativo: (x) Positivo: ()	Negativo: () Positivo : (x)
3	-677-2020-79-1706-JR-PE-07	17 DE junio 2020	Negativo: (x) Positivo: ()	Negativo: () Positivo : (x)
4	118092019-2-1706-JR-PE-08	18 De junio 2020	Negativo: (x) Positivo: ()	Negativo: () Positivo: (x)
5	11361-2019-58-1706-JR-PE-02	03 de agosto del 2020	Negativo: (x) Positivo: ()	Negativo: () Positivo: (x)
6	0018-2020-81-1706-JR-PE-08	11 de agosto 2020	Negativo: (x) Positivo: ()	Negativo: () Positivo: (x)
7	4007-2020	4 de Setiembre 2020	Negativo: (x) Positivo: ()	Negativo: () Positivo: (x)
8	04394-2020-691708-jr-pe-01	16 de noviembre 2020	Negativo: (x) Positivo: ()	Negativo: () Positivo: (x)
9	04701-2020-0-1706-JR-PE-01	07 de diciembre 2020	Negativo: (x) Positivo: ()	Negativo: () Positivo: (x)
10	05202-2020-0-1706-JR-PE-03	07 de diciembre 2020	Negativo: (x) Positivo : ()	Negativo: () Positivo : (x)
			Negativo=10	Positivo=10

ANÁLISIS DE DATOS SPSS

*Resul Soria Estadistica.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1 : BenPoderJudicial 2,00 Visible: 2 de 2 variables

	BenePen al	BenPoder Judicial	var												
1	1,00	2,00													
2	1,00	2,00													
3	1,00	2,00													
4	1,00	2,00													
5	1,00	2,00													
6	1,00	2,00													
7	1,00	2,00													
8	1,00	2,00													
9	1,00	2,00													
10	1,00	2,00													
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Uniendo QN 11:56 21/07/2021

*Resul Soria Estadistica.sav [ConjuntoDatos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar **Analizar** Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

1 : BenPoderJudicial 2,00

	BenePen al	BenPoder Judicial	var
1	1,00	2,00	
2	1,00	2,00	
3	1,00	2,00	
4	1,00	2,00	
5	1,00	2,00	
6	1,00	2,00	
7	1,00	2,00	
8	1,00	2,00	
9	1,00	2,00	
10	1,00	2,00	
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Visible: 2 de 2 variables

Analizar > Correlacionar > Bivariadas...

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON

Escribe aquí para buscar. 11:54 21/07/2021

Correlaciones				
			Solicito Benéfico Penite en el Penal	Benéfico Pent. En Poder Judicial
Rho de Spearman	Solicito Benéfico Penite en el Penal	Coeficiente de correlación	1,000	.
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	10	10
	Benéfico Pent. En Poder Judicial	Coeficiente de correlación	.	.
		Sig. (bilateral)	.	.
		N	10	10

RESUMEN DE DATOS

Resumen de datos

N°	VARIABLE 1											Variable 02											
	Deficiente Aplica			De la Pena								Redencion de la pena											
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5
1		1	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
2				2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
3				2	2	2	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
4																			1	2	1	2	1
5																			1	2	1	2	1
6																			1	2	1	2	1
7																			1	2	1	2	1
8																			1	2	1	2	1
9																			1	2	1	2	1
10																			1	2	1	2	1
11	Decision	Penal	deficiente	aplicac.	De la	Pena						Decision		Redencion de									
12	1											judicial		de la Pena									
13	1											2											
14	1											2											
15	1											2											
16	1											2											
17	1											2											
18	1											2											
19	1											2											
20	1											2											
21	1											2											

01 Dire Penal Deficiencia de la Pena		
si	1	
no	2	

03 Asesores Legales Deficiencia de la pena		
si	1	
no	2	

Item 6		
2x1y	A	
4x1	A	
2x1y	B	
5x1	B	
4x1y	C	
5x1	C	

A	si	1
B	no	2

Item 7		
5x1y	A	
2x1	A	
5x1y	B	
4x1	B	
5x1y	C	
5x1	C	

A	si	1
B	no	2

5 asesores legales libres		
si	1	
no	2	

10 Presos		
Item 2	buena	
	Regular	
	mala	10
Item 2		
Buena	si	1
Mala	no	2

Item 3	Cumple la ley	10
	Se capaciten	
	no opina	
Item 3	Cumple	si 1
	No cumple	no 2

Expedientes	solic. Internos	Items 1	Negativo	10
			Positivo	

SENTENCIA JUDICIAL	Items 1	Negativo	
CORTE SUPERIO DE JUSTICIA	Items 2	positivo	10